

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 103

3 de junio de 2019

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social .....	2
Diputación General de Aragón .....	4
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	5
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	44
Andorra .....	51
Comarca de Gúdar-Javalambre .....	53
<b>NO OFICIAL</b>	
Caja Rural de Teruel .....	60

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

**MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL**

Núm. 82.640

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

En el BOPT de fecha 30 mayo 2019, se publica anuncio 82.454, referente al EXTRACTO de la Resolución de 14 de mayo de 2019 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Teruel por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectados al Programa de Fomento del Empleo Agrario, dentro del Plan Especial de Empleo de Aragón para 2019.

ID BDNS (identif.): 458938.

Para conocimiento general se publica a continuación el texto íntegro dicha convocatoria:

ACUERDO de 14 de mayo de 2019 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Teruel, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectos al programa de fomento del empleo agrario dentro del Plan Especial de Aragón para 2019.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, se acuerda la publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con corporaciones locales afectos al programa de fomento del empleo agrario en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Teruel.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto.

Este Acuerdo tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concesión directa, de los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a la contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, en proyectos de interés general y social afectos al programa de fomento del empleo agrario, dentro del Plan Especial de Aragón, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Teruel.

Segundo.- Normativa aplicable.

- Real Decreto 939/1997 de 20 de junio por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

- ORDEN de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, modificada por la Orden TAS/ 3657/2003 de 22 de diciembre.

- RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.

- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998 citada.

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos de carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones antes citada.

Quinto.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.02 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que en la provincia de Teruel y para el ejercicio 2019 se eleva a una cuantía de 160.773,17`- Euros (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS).

Sexto.- Cuantía de la subvención.

El criterio es dar un mínimo de subvención que corresponderá a la necesaria para contratar a un trabajador durante tres meses (o contratación equivalente), y también se establece un máximo de subvención que se aplicará en el caso de que las solicitudes no superen el importe del crédito disponible para la provincia, y que se fija en la subvención necesaria para contratar a tres trabajadores durante tres meses (o contratación equivalente).

Séptimo.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán en modelo oficial ([www.sepe.es](http://www.sepe.es)), según los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial en Teruel del Servicio Público de Empleo Estatal, y que serán presentadas en su sede sita en Calle Nicanor Villalta, 14, 44002 Teruel. Asimismo se podrán presentar en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 13 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el BOPT.

Noveno.- Instrucción.

El órgano instructor será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que se someterá a informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como Secretario.

Décimo.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados en esta convocatoria se tendrán en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5 g) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, que sean de aplicación a las obras y servicios del Plan Especial de Aragón asociados a las características de los trabajadores eventuales agrarios.

Se considerarán las prioridades y criterios establecidos por la Comisión Regional de Seguimiento del Plan Especial de Aragón en la sesión 1/2017 de 19 de abril de 2017, en el marco de las competencias que tiene atribuidas y reguladas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio. No obstante y adecuándonos a las particularidades de la provincia de Teruel, será requisito imprescindible que las localidades solicitantes tengan paro agrícola en los doce meses anteriores a la convocatoria y que no tengan menos de tres parados de media en los doce meses anteriores a la convocatoria.

En base a la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, las localidades que cumplan estos requisitos se ordenarán de la siguiente manera: primero municipios y entidades locales menores, segundo barrios o pedanías cuando no concurra a la convocatoria su municipio, tercero comarcas y cuarto otras entidades públicas dependientes de municipios siempre que no concurran esos municipios a esta convocatoria.

Dentro de cada uno de los cuatro apartados creados según el párrafo anterior se valorará en primer lugar la mayor media de paro agrícola en los doce meses anteriores a la convocatoria, en segundo lugar la mayor media de paro registrado en los doce meses anteriores a la convocatoria.

Undécimo.- Resolución.

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente, del informe elaborado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Aragón, en cuanto a lo establecido en el artículo 24.3 del citado Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será elevada al Director Provincial, que, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán directamente a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 5 del citado Real Decreto 357/2006. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2.- Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director Provincial del SEPE en Teruel, Francisco P. García López

## DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 82.418

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de PROYECTO DE REFORMA Y TELEMANDO DE CENTROS DE DISTRIBUCION Z03934 "C.D. GOOD ROOBER" EN CARRETERA Z-232 P.K. 130 POLIGONO INDUSTRIAL LAS HORCAS EN EL T.M. DE ALCAÑIZ (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0020/19) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ AZNAR MOLINA, 2, Zaragoza

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Polígono Industrial Las Horcas. Ctra. N-232 (Pk.130) en Alcañiz (TERUEL)

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN

Tipo: Prefabricado hormigón.

Reforma:

-Sustitución celdas existentes por: 4 Celdas SF6 de línea, 1 Celda SF6 de unión de barras y 1 Celda de Transformador de Tensión.

-Instalación armario Telemando.

Finalidad: Mejorar el suministro en la zona.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 32.560,11 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ángel Lagunas Marqués, DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL

Núm. 82.415

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de PROYECTO DE REFORMA Y TELEMANDO DE CENTRO DE TRANSFORMACION Z03646 "CAUDÉ. VENTA PARDIÑAS" EN EL T.M. DE TERUEL (EXPEDIENTE TE-AT0025/19) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ AZNAR MOLINA, 2, Zaragoza

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Ctra. de Caudé en el T.M. de TERUEL

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Tipo: Obra civil convencional (Tipo Torreón)

	Admisible	Instalada
Potencia	100 kVA	100 KVA (existente)

Reforma:

- Sustitución de aparamenta de corte al aire por módulo compacto de celdas SF6 motorizadas y telemandadas: 3 de línea y 1 de protección del transformador.

- Foso de recogida de aceite.

Finalidad: Mejora del suministro en la zona.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 38.409,95 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ángel Lagunas Marqués.- DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL

---

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

Núm. 82.637

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

TituloES: Convocatoria de subvenciones por la Edición de publicaciones periódicas de carácter cultural 2019

TextoES: BDNS(Identif.):458716

EXTRACTO del Decreto núm 2019-1144, de fecha 30 de mayo de 2019, de la Presidencia, por el que se aprueba la "Convocatoria de subvenciones por la Edición de publicaciones periódicas de carácter cultural 2019".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17:3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- El objeto, las condiciones y finalidad de la concesión, son: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la edición de publicaciones periódicas de carácter cultural, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019. Se establecerán como criterios para la concesión de estas subvenciones los siguientes:

- Antigüedad: 1 punto por cada 5 años de antigüedad acreditada (máximo 3 puntos)
- Periodicidad: bimestral, 1 punto; mensual, 2 puntos.
- Páginas de la publicación y número de ejemplares editados por tirada:

Nº páginas de la publicación	Nº de ejemplares editados por tirada	Puntos
Más de 50	Más de 1.000	6
Entre 41 y 50	Más de 1.000	5
Entre 31 y 40	Más de 1.000	4
Entre 31 y 40	Entre 501 y 1.000	3
Entre 21 y 30	Más de 1.000	2
Entre 21 y 30	Entre 501 y 1.000	1

Coste anual de la publicación (desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019):

Hasta 5.000 €.....	1 punto
De 5.001 a 10.000 €.....	2 puntos
De 10.001 a 15.000 €.....	3 puntos
De 15.001 a 20.000 €.....	4 puntos
De 20.001 a 25.000 €.....	5 puntos
Más de 25.000 €.....	6 puntos

El valor económico del punto se obtendrá de la división del total de la aplicación presupuestaria entre la suma de todos los puntos obtenidos por los solicitantes. La multiplicación de este valor por la puntuación obtenida dará el importe de la subvención que corresponderá a cada beneficiario.

Segundo.- La convocatoria que se realiza es a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Tercero.- Los requisitos exigidos a los solicitantes son los siguientes: Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Teruel (y sus entidades culturales dependientes) que editen publicaciones de difusión cultural, con una periodicidad mínima trimestral, con un número de páginas mínimo de 21, una tirada mínima superior a 500 ejemplares por número editado y una antigüedad superior a 2 años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- El plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes y los documentos que se acompañaran a la misma, son los siguientes:

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel. En la petición constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria. En la solicitud deberá especificarse la cantidad que se solicita y el presupuesto total para cada una de las actividades.

B) Memoria detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades que se van a realizar, describiéndose los objetivos y el cumplimiento de la finalidad que se pretende con la subvención, conforme al presupuesto previsto.

C) Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Teruel, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.

D) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

E) Declaración responsable de que la entidad y su representación legal no están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

F) Acreditación de los extremos objeto de puntuación en la convocatoria.

G) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

H) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a: -Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.-Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. - Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

El período de ejecución de las actividades incluidas en la presente convocatoria abarcará desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Quinto.- Cuantía de la subvención.- El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 6.500 €, que se imputarán a la aplicación 3340-48004 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en la misma

Sexto.- Los criterios objetivos y su ponderación son los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones. (BOPTe nº 74, de 17 de abril de 2019).

Séptimo.- Los plazos de ejecución y justificación y documentación a presentar será la siguiente:

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escrito de remisión de justificación del Alcalde de la entidad beneficiaria, ajustado al ANEXO A.
- ANEXO B, de acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €). Este anexo B incluye los siguientes apartados:
  - Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
  - Acreditación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.
  - Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación Provincial.

2.- Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

En el caso de que el beneficiario sea una entidad local, se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá acreditar de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

Todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas/nóminas/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Serán considerados como gastos justificables al amparo de la presente convocatoria, todos aquellos relacionados directamente con el desarrollo de la actividad/es objeto de la misma, debidamente justificados en la memoria, salvo los de adquisición de bienes de inversión o inventariables, y comprendidos en el período de ejecución.

Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo, debiendo motivarse. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

**PLAZO DE JUSTIFICACION.-** El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 1 de octubre de 2019.

Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada. La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

**Octavo.- Publicidad.-** Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicara la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>, surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las resoluciones en las que ninguna de las subvenciones aprobadas superen el importe de 3.000,00 euros, la publicidad de las mismas se efectuará mediante su inserción en el tablón de edictos de la Diputación.

El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) o en la página web (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/departamentos/cultura-y-turismo/servicio-de-cultura-y-turismo-listado-de-documentos>)

Lugar de la Firma: Teruel

Fecha de la Firma: 2019-05-30

Firmante: EL PRESIDENTE.- Ramón Millán Piquer.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Miguel Angel Abad Melendez.

Núm. 82.638

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN N.º 2019-1157 DE 31 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 29 PLAZAS VACANTES DE BOMBERO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDAS

EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO PARA LOS AÑOS 2017 Y 2018, Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN (EXPEDIENTE N.º 246/2019)

Expirado el plazo de presentación de instancias señalado en la Resolución de Presidencia n.º 100 de 21 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases de las pruebas selectivas para cubrir 29 plazas vacantes de Bombero de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de oposición libre, incluidas en las Ofertas de Empleo Público para los años 2017 y 2018, aprobadas por Decreto n.º 100, de 21 de enero de 2019 (BOP n.º 16 de 24 de enero de 2019, BOA n.º 30 de 13 de febrero de 2019 y BOE n.º 48 de 25 de febrero de 2019). Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como lo que preceptúa el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de candidatos admitidos a la convocatoria pruebas selectivas para cubrir 29 plazas vacantes de Bombero de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de oposición libre, incluidas en las Ofertas de Empleo Público para los años 2017 y 2018, con indicación del número que ha correspondido a cada uno de los aspirantes admitidos.

LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	PRUEBA CONOCIMIENTO CASTELLANO
1.	ABIÁN LÓPEZ	MARIO	
2.	ABIÁN SÁNCHEZ	DAVID	
3.	ABIZANDA PASAMONTES	JONATHAN	
4.	ABRIL FUENTES	JAVIER	
5.	ACERO ABANTO	RUBEN	
6.	AGORRETA SANZ	JAVIER	
7.	AGUADO ESCORIHUELA	ALEJANDRO	
8.	AGUADO GIL	GONZALO	
9.	AGUADO SEMITIEL	DAVID	
10.	AGUILAR CASTELLANO	FERRÁN	
11.	AGUILAR LEÓN	JOSÉ	
12.	AGUILAR PINO	JOSÉ ANTONIO	
13.	AGULLÓ PIERA	JOSÉ PERFECTO	
14.	AJONA MARCÉN	JUAN	
15.	ALARCÓN NAVARRO	JAVIER	
16.	ALBA VELÁZQUEZ	JAVIER ÁNGEL	
17.	ALCAIN LAFITE	ÁLVARO	
18.	ALCIVAR PUENTES	ALEX ALEXANDER	
19.	ALCOLEA MARTÍNEZ	GERMÁN	
20.	ALCOVER ORTEGA	RAFAEL	
21.	ALEGRE GOMEZ	EDUARDO	

22.	ALEGRE MOLINA	RAÚL	
23.	ALEJANDRES LUCENA	JUAN RAMÓN	
24.	ALEKSANDER WOLDANSKI	MAREK	*
25.	ALEDA MARTINEZ	JOAN	
26.	ALGABA CARRASCO	PASCUAL	
27.	ALLUEVA LATORRE	DANIEL	
28.	ALMALÉ FRAGO	ADRIÁN	
29.	ALMAZÁN ALMAZÁN	TOMAS	
30.	ALONSO ESPINAR	IVAN	
31.	ALONSO STELLA	NADIR OMAR	
32.	ALÓS GARCÍA	GABRIEL	
33.	ALPUENTE VILLAR	RUBÉN	
34.	ALVAREZ DEL MANZANO MANRIQUE	FRANCISCO JOSÉ	
35.	ALVAREZ MENENDEZ	GERARDO	
36.	ÁLVAREZ SÁNCHEZ	ALEJANDRO	
37.	ÁLVAREZ ALBURQUERQUE	JOSÉ	
38.	ALVIRA ISLA	GUILLERMO	
39.	ANADON GIMENEZ	ALBERTO	
40.	ANDRADE CASTELLANO	JAVIER	
41.	ANDREI DOBRESCU	GEORGE	*
42.	ANDUJAR CERVERA	RAMÓN SANTIAGO	
43.	ANGULO AZABARTE	RICARDO FELIPE	
44.	ANSORENA ENRECH	ERIK	
45.	ANTÓN GIMENO	DANIEL	
46.	APARICI HERNÁNDEZ	PABLO	
47.	APARICIO ÁLVARO	VICENTE	
48.	APARICIO GALVE	RUBÉN	
49.	APARICIO MARTÍNEZ	PABLO	
50.	AQUILUÉ LÓPEZ	JOEL	
51.	ARAEZ ARDIT	ALEJANDRO	
52.	ARAGÜÉS MIANA	GUILLERMO	
53.	ARANDA SAZ	RAÚL	
54.	ARBUÉS CASTILLO	CARLOS	

55.	ARENAS ESCOBAR	JUAN ANTONIO	
56.	ARENAS PERIS	JAVIER	
57.	ARÉVALO MARCO	JOSÉ FERNANDO	
58.	ARGENTE SAFONT	ALBERTO	
59.	ARIAS YÁÑEZ	FERNANDO	
60.	ARNAS GARRALAGA	DIEGO	
61.	ARRICIVITA ANECHINA	VIOLETA	
62.	ARROYO BRETANO	PABLO	
63.	ARROYO YAGÜE	DIEGO	
64.	ARTOLA OLIVER	CARLOS	
65.	ASENSIO SÁNCHEZ	ÁLVARO	
66.	ASPIROZ NAGER	ANTONIO	
67.	AVILA GIMENEZ	JORGE	
68.	AYESA PEREZ	ANDER	
69.	AZNAR BLANCO	EDUARDO	
70.	AZNAR MILLÁN	RAÚL	
71.	AZNAR REMON	SERGIO	
72.	BADENAS GARCÍA	JORGE	
73.	BAELLO CORRAL	SANTIAGO	
74.	BAEZA SANZ	ALEJANDRO	
75.	BAEZA VALVERDE	ISAAC	
76.	BAIDES BISQUERT	FRANCISCO JESÚS	
77.	BALAGUER LÓPEZ	VÍCTOR MIGUEL	
78.	BALLABRIGA NAVARRO	ELENA	
79.	BALLESTER GAN	RODRIGO	
80.	BANEGAS SEDANO	JUAN JOSÉ	
81.	BAÑOS RAVENTÓS	ÁLVARO	
82.	BARBERA MUNDO	SERGI	
83.	BAREA GÓMEZ	JORGE	
84.	BARREDO MENA	PABLO	
85.	BARRERA SÁNCHEZ	JOSE MANUEL	
86.	BARRERAS ALMAZÁN	EDUARDO	
87.	BARRIGA RETAMERO	ALEJANDRO	

88.	BASCUÑANA HUERTA	SERGIO	
89.	BAUDÉS ARNAL	DAVID	
90.	BECERRIL MARÍN	REBECA	
91.	BEHEM GÓMEZ	RUBÉN	
92.	BELLOT BERNABÉ	TADEO	
93.	BELTRAN ADAN	VÍCTOR	
94.	BELTRAN SANCHEZ	FERNANDO	
95.	BENEDICTO NAVARRETE	JUAN ANTONIO	
96.	BENÍTEZ DURAN	RUBÉN	
97.	BERENGUER CARRIÓN	FRANCISCO DAVID	
98.	BERENGUER RODA	ALBERTO	
99.	BERMEJO FERNÁNDEZ	JOSE LUIS	
100.	BERMEJO SAENZ	FRANCISCO	
101.	BERNAT LLORENS	RAÚL	
102.	BERTOLIN SEBASTIAN	LUCAS MIGUEL	
103.	BERTOMEU CIVERA	ENRIQUE	
104.	BETRÁN CASASÚS	ROBERTO	
105.	BLANCO HERNÁNDEZ	CARLOS	
106.	BLANCO MACIAS	NURIA	
107.	BLANES ORTÍ	MIGUEL ALBERTO	
108.	BLASCO ADIEGO	Mª JESÚS	
109.	BLASCO AGUILELLA	ESTEBAN	
110.	BLASCO BAÑULS	JUAN VICENTE	
111.	BLASCO MERLÉ	ENRIQUE	
112.	BLASCO MORENO	ANTONIO	
113.	BLASCO MUÑOZ	IGNACIO	
114.	BLASCO SANZ	JOAQUÍN	
115.	BLASCO VALERO	GERMÁN	
116.	BLAZQUEZ DOMENECH	MARCOS	
117.	BOIRA BERNABEU	JOSE CARLOS	
118.	BOIX SÁNCHEZ	JAVIER	
119.	BONAFONTE VILLANUEVA	BRUNO	
120.	BONILLA MARTINEZ	ESDRAS ANTONIO	

121.	BORDONABA NAVASCUÉS	JORGE	
122.	BORREDÁ BOLINCHES	FRANCISCO	
123.	BOX MORALES	OSCAR	
124.	BOYERO MORENO	FRANCISCO	
125.	BRET VILLACAMPA	HÉCTOR	
126.	BRETONES DÍAZ	ANTONIO JESÚS	
127.	BRIONES DE LA TORRE	SERGIO	
128.	BRUN USAN	JUAN CARLOS	
129.	BRUNA AGOERRI	VICTOR	
130.	BUENDÍA ROCA	ALEJANDRO	
131.	BUENDÍA TORRES	LUIS MIGUEL	
132.	BURILLO CALERO	DAVID	
133.	CABALLERO DÍAZ	SANTIAGO	
134.	CABALLERO PORTERO	VICTOR	
135.	CABELLO ACEVEDO	EDUARDO	
136.	CABETAS CASADO	CESAR	
137.	CABRERA WIC	PEDRO PABLO	
138.	CABRERO UBAU	JORGE	
139.	CACERES MUÑOZ	RAÚL	
140.	CALAVERA EZQUERRA	VÍCTOR	
141.	CALERO REPISO	FRANCISCO MANUEL	
142.	CALLEJAS GIMENEZ	MARIO	
143.	CALVETE MARTÍN	JOSÉ	
144.	CAMPANARIO CARRERA	DANIEL	
145.	CAMPOS SALVADOR	ARTURO	
146.	CAMPOY MOLINA	JOSÉ VICENTE	
147.	CAMPUZANO RODRÍGUEZ	VÍCTOR	
148.	CANALES SALAS	IVÁN	
149.	CANDEL COLL	ADRIÁN	
150.	CANDEL MUÑOZ	VÍCTOR	
151.	CANET SOLBES	ROBERTO	
152.	CANO MARTÍNEZ	LUCAS	
153.	CANO NIETO	DANIEL	

154.	CANSADO YAGO	MANUEL	
155.	CAÑADILLA CÉZAR	ALONSO	
156.	CAPACCIONI RUIZ	ALEJANDRO	
157.	CARA RUIZ	FRANCISCO RUBEN	
158.	CARABANTES PÉREZ	PABLO	
159.	CARCAVILLA MAGALLÓN	JESÚS	
160.	CARDEÑOSA LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER	
161.	CARDEÑOSA LÓPEZ	DAVID	
162.	CARMONA BORREGO	DANIEL	
163.	CARO BLANCO	DANIEL RUBEN	
164.	CAROT GARCÍA	AARÓN	
165.	CARPES GARRIDO	DAVID JESÚS	
166.	CARPIO CAMPAYO	PABLO	
167.	CARRASCO BUENO	CRISTIAN	
168.	CARRERA ÁLVAREZ	ANDRÉS	
169.	CARRERA DE VEGA	ANTONIO LUIS	
170.	CARRERO DIEZ	JAVIER	
171.	CARRION GIMENEZ	IGNACIO	
172.	CARVAJAL ELIZALDE	EDUARDO	
173.	CASADESUS GÓMEZ	ARIADNA	
174.	CASADO AYCART	JAIME	
175.	CASAS DELGADO	PABLO	
176.	CASAS GARGALLO	MIGUEL ANGEL	
177.	CASES CASTELLS	JUAN SANTIAGO	
178.	CASORRAN PORTOLÉS	ALBERTO	
179.	CASTEJON ALMARZA	RUBÉN	
180.	CASTELLANOS JURADO	JAVIER	
181.	CASTILLA ALVAREZ	GUILLERMO	
182.	CASTILLO CEMBRANOS	YAGO	
183.	CASTILLO GARGALLO	ISMAEL	
184.	CASTILLO SÁNCHEZ	DAVID	
185.	CASTILLO VALDIVIA	FRANCISCO	
186.	CASTRO SALINERO	RUBÉN	

187.	CASTRO URBANO	MANUEL	
188.	CELADES PUERTO	ALBERTO	
189.	CERRA ARGENTE	BORJA	
190.	CHACON SÁNCHEZ ESCRIBANO	EDUARDO	
191.	CHAPARRO RUIZ	JAVIER EDMUNDO	
192.	CHAVARRI RUIZ	IMANOL	
193.	CHAVARRIAS IZQUIERDO	JONATAN	
194.	CHUECA MENENDEZ	DANIEL	
195.	CLEMENTE CALVO	RODRIGO	
196.	CLEMENTE CHUMILLAS	JUAN ANTONIO	
197.	CLEMENTE GÓMEZ	ANGEL	
198.	CODONAL MONDEJAR	CARLOS MIGUEL	
199.	COLLADO ANCHELERGUES	RAÚL	
200.	COLLADO GIL	SERGIO	
201.	COLOMA RINCÓN	LUIS	
202.	CONTRERAS AMATE	ANTONIO MANUEL	
203.	CONTRERAS SÁNCHEZ	FERNANDO	
204.	CÓRDOBA MERINO	JAVIER	
205.	CORNEJO DEL RÍO	YOLANDA DOLORES	
206.	CORROCHANO LÓPEZ	SERGIO	
207.	CORSINO VICENTE	MERCEDES	
208.	CORTÉS CASTAÑO	LUIS	
209.	CORTES MELENDO	LUIS FERNANDO	
210.	CORTÉS ROCAFUL	DAVID	
211.	CORTÉS RUIZ	SERGIO	
212.	COSCOLLAR FANLO	JAVIER	
213.	COSTA BELTRAN	FRANCISCO	
214.	CRESPO RIPOLL	IGNACIO	
215.	CRiado BELANDO	JOSÉ ÁNGEL	
216.	CRUZ GASCÓN	JORGE	
217.	CRUZ SERRANO	DAVID	
218.	CUADRÓN PAMPLONA	FERNANDO	
219.	CUBERO MELLADO	ISMAEL	

220.	CUBERO ORDÓÑEZ	JOSÉ RAFAEL	
221.	CUENCA BUJALANCE	IVAN MANUEL	
222.	CUENCA MAGAÑA	ANTONIO JOAQUÍN	
223.	CUENCA PUYOL	ADRIÁN	
224.	CUESTA VADILLO	JOSÉ MANUEL	
225.	CUEVAS LARROSA	RAÚL	
226.	CUEVAS MIRA	SANTIAGO	
227.	CURIESES VELAZQUEZ	IVÁN	
228.	DE AGUSTÍN VALDERRAMA	DANIEL	
229.	DE BLAS ESCUDERO	JAIME	
230.	DE BONROSTRO RAMÓN	ELOY	
231.	DE DIEGO ALCALDE	RICARDO	
232.	DE DIEGO ROYO	SERGIO	
233.	DE DIOS VELÁZQUEZ	ALFONSO	
234.	DE JESÚS PÉREZ	LEONARDO SALVADOR	
235.	DE JUANA MARTÍNEZ	RUBÉN	
236.	DE LA ASUNCIÓN DELGADO	FERNANDO	
237.	DE LA CALLE LAMENCA	MANUEL	
238.	DE LA CRUZ JORDÁ	FRANCISCO	
239.	DE LA CRUZ PINTADO	MIGUEL ÁNGEL	
240.	DE MIGUEL PORTOLÉS	ALEJANDRO	
241.	DE OLIVER GONZALEZ-CRIADO	FRANCISCO PREGO	
242.	DE PARTEARROYO CUEVAS	RAFAEL	
243.	DE TORRES PÉREZ	JORGE	
244.	DE VICENTE BADER	MIGUEL	
245.	DE VICENTE LASALA	ALBERTO	
246.	DEL CASTILLO ESTEBAN	RAFAEL	
247.	DEL CID SOLER	MIGUEL ÁNGEL	
248.	DEL VIEJO GRAGERA	MANUEL	
249.	DELGADO SANZ	MAURO ISAIAS	
250.	DIAZ BELDA	JORGE	
251.	DIAZ FRANCES	FRANCISCO JAVIER	
252.	DÍAZ LASA	HÉCTOR	

253.	DIAZ MALAGUILLA MUÑOZ	ALFONSO IGNACIO	
254.	DÍAZ OLAIZOLA	JAVIER	
255.	DÍAZ ROMERO	FRANCISCO CÉSAR	
256.	DIAZ SANZ	RODRIGO	
257.	DIAZ SOTOS	CARLOS	
258.	DIAZ VICENTE	FRANCISCO	
259.	DIAZ-ROMERAL RUIZ	JUAN	
260.	DIEZ SAMPER	ALBERTO	
261.	DIEZMA POZUELO	GABRIEL	
262.	DOLADER CORTÉS	JOSÉ ANTONIO	
263.	DOLZ GÓMEZ	MARÍA	
264.	DOMINGO LARIO	PABLO	
265.	DOMINGO MARCO	RUBÉN	
266.	DONATE MILLAN	JUAN ANTONIO	
267.	DORADO GARCÍA	ALFREDO FELIX	
268.	DRAKE FEITO	RODRIGO	
269.	DUEÑAS JULIÁN	JAVIER	
270.	ECHEVERRIA REDRADO	JAVIER	
271.	EGEA EGEA	ERNESTO	
272.	EÍTO REGLA	MANUEL	
273.	ENCINA CEBRIÁN	JESÚS	
274.	ESCOBAR BRIEGA	JAVIER	
275.	ESCRIBANO CASTEL	NICOLÁS	
276.	ESCRIBANO MORATALLA	ARCADIO	
277.	ESCUADERO CAMPAÑA	MIGUEL	
278.	ESPARZA GREUS	SALVADOR	
279.	ESPINAR LÓPEZ	ANTONIO RAFAEL	
280.	ESPINOSA BARRERA	CARLOS	
281.	ESPINOSA CÁCERES	DAVID	
282.	ESPINOSA GARCÍA	HÉCTOR	
283.	ESQUINAS PÉREZ	PEDRO	
284.	ESQUIVEL CERDEÑA	EDUARDO	
285.	ESTEBAN ALFONSO	EDUARDO	

286.	ESTEBAN GÓMEZ	JOSÉ LUIS	
287.	ESTEBAN PRADES	ANA	
288.	ESTEBAN TOMAS	MANUEL	
289.	ESTELLÉS COMPAÑ	SALVADOR	
290.	ESTEVE FERRANDIS	ADRIÁN JESÚS	
291.	ESTÉVEZ RUIZ	ISMAEL	
292.	FABRA CABRERA	ALEJANDRO	
293.	FABUEL MARTÍNEZ	JUAN JOSÉ	
294.	FARJAS GÓMEZ	IGNACIO	
295.	FELIP VILLAR	HÉCTOR	
296.	FERNÁNDEZ ALEJANDRE	VÍCTOR	
297.	FERNÁNDEZ ARCAZ	MIGUEL ÁNGEL	
298.	FERNÁNDEZ CARRIZO	NICOLÁS	
299.	FERNÁNDEZ CRUZ	RAÚL	
300.	FERNÁNDEZ DE LA TORRE	RAFAEL	
301.	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	CARLOS MANUEL	
302.	FERNÁNDEZ GARCÍA	GONZALO ANTONIO	
303.	FERNÁNDEZ GARCÍA	OSCAR	
304.	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	ROBERTO	
305.	FERNÁNDEZ MEZQUITA	CARLOS	
306.	FERNÁNDEZ MONFERRER	JOSÉ IGNACIO	
307.	FERNÁNDEZ ORTIZ	LUIS FRANCISCO	
308.	FERNÁNDEZ PÉREZ	PABLO	
309.	FERNÁNDEZ SANZ	ROBERTO	
310.	FERNÁNDEZ VIASCAS	IVÁN	
311.	FERRÁNDIZ BEVIÁ	IGNACIO	
312.	FERRER AMADOR	MANUEL	
313.	FERRER AVINENT	JUAN BAUTISTA	
314.	FERRER GASCÓN	JESÚS	
315.	FERRERO TEJERO	JAVIER	
316.	FLORES PALACIOS	DANIEL	
317.	FONTÁN MUÑOZ DE MORALES	JOSÉ LUIS	
318.	FORTEA CLEMENTE	SAÚL	

319.	FRAILE CALERO	ÁLVARO	
320.	FRAILE TRIGUEROS	GONZALO	
321.	FRANGANILLO GORDEJUELA	ÁNGEL	
322.	FRUTOS ALBO	JULIA	
323.	FUERTES EL-MUSA	AIMAN	
324.	FUERTES LÓPEZ	RICARDO	
325.	FUERTES TARTÓN	GERMÁN	
326.	FUSTER CLAVIJO	DAVID	
327.	GALDÓN SORIANO	JAVIER	
328.	GALIANO ARROYO	MANUEL	
329.	GALINDO TRASOBARES	JOSÉ IGNACIO	
330.	GALLARDO MINGUEZ	CÉSAR	
331.	GALLARDO MÍNGUEZ	MIGUEL	
332.	GALLART LAGUNA	JORDI	
333.	GALLEGO ANDRÉS	JOAQUÍN	
334.	GALLEGO GONZÁLEZ	JOSÉ ALBERTO	
335.	GALLEGO SIMÓ	MARTÍN SALVADOR	
336.	GALVE MAYOR	DIEGO	
337.	GARCHITORENA BERNAL	ENRIQUE	
338.	GARCÍA ÁLVAREZ	IVÁN DAVID	
339.	GARCÍA ANTON	CARLOS	
340.	GARCIA BRINES	ANTONI	
341.	GARCÍA CANO	GEMA ASCENSIÓN	
342.	GARCÍA CARBALLAL	JAVIER	
343.	GARCÍA CASTILLA	ADRIÁN	
344.	GARCÍA CAYUELA	DIEGO FRANCISCO	
345.	GARCÍA CONTRERAS	EVELIO	
346.	GARCÍA CORTIJO	ÁLVARO	
347.	GARCÍA DEL BLANCO	ESTEBAN	
348.	GARCÍA DEL POZO	MARCOS	
349.	GARCÍA DURÁN	JUAN MANUEL	
350.	GARCÍA FLORES	ADRIÁN IGNACIO	
351.	GARCÍA FRANCH	MARTA	

352.	GARCÍA GARCÍA	ISMAEL	
353.	GARCÍA GARRIDO	LUIS OSCAR	
354.	GARCÍA GIMÉNEZ	ALEJANDRO	
355.	GARCÍA GUTIÉRREZ	DANIEL	
356.	GARCÍA JIMÉNEZ	ANTONIO	
357.	GARCÍA JORDÁN	DANIEL	
358.	GARCÍA LLANSÓ	BRUNO	
359.	GARCÍA LLIDÓ	JORGE	
360.	GARCÍA LÓPEZ	ADRIÁN	
361.	GARCÍA MARTÍN	JOSÉ	
362.	GARCÍA MURIEL	JORGE	
363.	GARCÍA NUÑEZ	JAVIER	
364.	GARCÍA OLEA	RICARDO	
365.	GARCÍA ORTEGA	ZÓSER	
366.	GARCÍA PABLO	MIGUEL ÁNGEL	
367.	GARCÍA PARDO	ARMANDO	
368.	GARCÍA PEDRAZA	GUILLERMO	
369.	GARCÍA PÉREZ	ADRIÁN	
370.	GARCÍA PÉREZ	IGNACIO	
371.	GARCÍA PIÑA	JUAN RAMÓN	
372.	GARCÍA PLAZA	DAVID	
373.	GARCÍA RODRÍGUEZ	SERGIO	
374.	GARCÍA SANAHUJA	MANUEL	
375.	GARCÍA SANAHUJA	RAÚL	
376.	GARCÍA SANTAMARIA	OLGA	
377.	GARCÍA SANTAMARIA	RUBÉN	
378.	GARCÍA TORRIJOS	TOMÁS	
379.	GARCÍA VERDÚ	OCTAVIO	
380.	GARCÍA ZARAGOZA	FRANCISCO DAVID	
381.	GARCÍA-ARILLA OLIVER	JUAN MARCELO	
382.	GARRIDO HERRANZ	EDGAR	
383.	GASCÓ MORA	ALEJANDRO	
384.	GASCÓN MARTÍNEZ	SERGIO	

385.	GASPAR SÁNCHEZ	JESÚS	
386.	GAVALDÁ PINA	ÁNGEL	
387.	GELLIDA MIRALLES	ALEJANDRO	
388.	GIL CAMPO	GUILLERMO	
389.	GIL FERRANDEZ	RICARDO	
390.	GIL FRESNEDA	JAVIER	
391.	GIL MIGUEL	PABLO	
392.	GIL PESOS	GERARDO DIEGO	
393.	GIMÉNEZ AZNAR	MIGUEL	
394.	GIMÉNEZ LABAY	ALDO	
395.	GIMÉNEZ MURGA	RAÚL	
396.	GIMÉNEZ PÉREZ	MARIO	
397.	GIMÉNEZ RODRÍGUEZ	ELISA	
398.	GIMENO AZNAR	ÁLVARO	
399.	GIMENO DE LA ROSA	JOSÉ	
400.	GIMENO IBÁÑEZ	VÍCTOR	
401.	GIMENO MOÑUX	DIEGO	
402.	GIMENO ROCAFORT	JOSEP	
403.	GIRAL MARCÉN	MIGUEL ANGEL	
404.	GODED NAVARRETE	ALEJANDRO	
405.	GOMES DE MENEZES MAGALHAES	THIAGO	
406.	GÓMEZ ANTÓN	CARLOS	
407.	GÓMEZ BARRERA	JAVIER	
408.	GÓMEZ GIL	FERNANDO	
409.	GÓMEZ HERNÁNDEZ	IGNACIO	
410.	GÓMEZ HERRERA	FRANCISCO JAVIER	
411.	GÓMEZ MINAYA	CHRISTIAN	
412.	GÓMEZ MORA	MIGUEL	
413.	GÓMEZ SÁEZ	ESTEBAN	
414.	GÓMEZ SEBASTIÁN	RUBÉN	
415.	GOMIS SANZ	MARÍA VICTORIA	
416.	GONZÁLEZ DÍAZ	FRANCISCO JOSÉ	
417.	GONZÁLEZ EGEA	DANIEL	

418.	GONZÁLEZ GARCÍA	AGUSTÍN	
419.	GONZÁLEZ GILABERTE	DANIEL	
420.	GONZÁLEZ GRAU	CARLOS	
421.	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	RAFAEL	
422.	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	SERGIO	
423.	GONZÁLEZ PUCHALT	DANIEL	
424.	GONZÁLEZ RAMOS	DAVID	
425.	GONZÁLEZ SANZ	AXEL	
426.	GONZÁLEZ TORRES	DANIEL	
427.	GONZALO RODRIGO	MIGUEL ÁNGEL	
428.	GORBE LÓPEZ	CARLOS	
429.	GRACIA CAMBRA	ALEJANDRO	
430.	GRACIA CASTILLO	IVÁN	
431.	GRACIA DOMÍNGUEZ	HÉCTOR	
432.	GRACIA LÓPEZ	JORGE	
433.	GRACIA LOU	DANIEL	
434.	GRACIA RODILLA	ARTURO	
435.	GRAGERA MUÑOZ	DAVID JOSÉ	
436.	GRANADO GONZÁLEZ	MANUEL	
437.	GRANADOS SÁNCHEZ	LUIS MIGUEL	
438.	GRANDE HERRERA	JAVIER	
439.	GRANGEL ÁLBARO	JAVIER	
440.	GRAU PASTOR	PABLO	
441.	GRAU PÉREZ	ALBERTO	
442.	GUERRERO CASTRANADO	ADRIÁN	
443.	GUERRERO DORADO	JESÚS ALFONSO	
444.	GUIJARRO ESCUDERO	FRANCISCO MANUEL	
445.	GUILL SOUSA	JORDI	
446.	GUILLEM FERNÁNDEZ	JOSÉ VICENTE	
447.	GUILLOT CHACON	DANIEL	
448.	GUTIÉRREZ GARCÍA	MANUEL DAVID	
449.	HERMOSO GONZÁLEZ	JAIME	
450.	HERNÁNDEZ CUEVAS	DAVID	

451.	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DAVID	
452.	HERNÁNDEZ SAINZ EZQUERRA	JAVIER	
453.	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	JOSÉ MANUEL	
454.	HERRANDO MARTÍNEZ	SERGIO	
455.	HERRANZ MAGÉN	ÁLVARO	
456.	HERRANZ TARDÓN	SERGIO	
457.	HERRERA AGUILAR	RICARDO	
458.	HERRERA CLAVERO	ÓSCAR RAMÓN	
459.	HERRERO LLORENTE	RUBÉN	
460.	HERRERO MARTÍN	ISRAEL	
461.	HERRERO SÁNCHEZ	ARTURO	
462.	HERRERO SORIANO	ENRIQUE	
463.	HINOJOSA RUIZ	SERGIO	
464.	HONRADO GIRÓN	JOSÉ CARLOS	
465.	HORMIGO PÉREZ	PEDRO JAVIER	
466.	HORTAL NAVARRO	ANTONIO	
467.	HUESO PALACIAN	CARLOS JAVIER	
468.	HUETE HERVAS	OSCAR	
469.	HURTADO MORENO	RAFAEL ALEJANDRO	
470.	IBÁÑEZ DOMENECH	DANIEL	
471.	IBÁÑEZ IBÁÑEZ	IGNACIO	
472.	IGEA SÁNCHEZ	FÉLIX MANUEL	
473.	IGLESIAS CÁRDENAS	GONZALO	
474.	IGLESIAS ORTEGA	GUILLERMO	
475.	IGLESIAS TORMO	ANTONIO	
476.	INIESTA MOYA	RAFAEL	
477.	IRIGARAY ZAMBRANO	MIGUEL	
478.	ISASI ROMÁN	DANIEL	
479.	IZQUIERDO LUPÓN	LUIS	
480.	JAÉN DE LOS RÍOS	PLACIDO	
481.	JAMBRINA LÓPEZ	RODRIGO	
482.	JAREÑO LÓPEZ	ANTONIO	
483.	JARQUE PÉREZ	JAVIER	

484.	JARQUE REDOLAR	HÉCTOR	
485.	JASO PASTOR	BENJAMÍN	
486.	JIMÉNEZ CANO	JULIÁN	
487.	JIMÉNEZ GARCÍA	AGUSTÍN	
488.	JIMÉNEZ GARCÍA	JAVIER	
489.	JIMÉNEZ HERRAEZ	ANTONIO	
490.	JIMÉNEZ MASCUÑÁN	DIEGO	
491.	JIMÉNEZ PÉREZ	RUBÉN	
492.	JORDA HERNÁNDEZ	JOSÉ MANUEL	
493.	JORQUERA BONAFONTE	JUAN	
494.	JORQUES FRANCÉS	JAIME	
495.	JOVÉ RIART	FRANCESC	
496.	JUANES PICOT	PABLO	
497.	JUÁREZ SÁNCHEZ	DANIEL	
498.	JUNCO BATALLA	JOSÉ ANTONIO	
499.	JURADO MONTALBAN	FRANCISCO	
500.	LABANDA PÉREZ	JONATHAN	
501.	LACARTE COSCULLUELA	ALBERTO	
502.	LACRUZ MOZAS	SERGIO	
503.	LAFUENTE COLLADOS	MARIO	
504.	LAFUENTE GONZÁLEZ	NICOLÁS	
505.	LAFUENTE PÉREZ	ALBERTO	
506.	LAFUENTE TORRES	CRISTINA	
507.	LAGUNAS LEAL	EDUARDO	
508.	LAHOZ LOP	JAVIER	
509.	LAIRLA GONZÁLEZ	GUILLERMO	
510.	LAMATA SOLANAS	RICARDO	
511.	LANGARITA SERRANO	DIEGO	
512.	LAPUERTA EMBARBA	ARSENIO	
513.	LARA CHICANO	MANUEL FRANCISCO	
514.	LARDIES BUIL	JOSÉ MIGUEL	
515.	LARREY BERGES	JOSÉ MANUEL	
516.	LARRIPA ARRUGA	ARTURO	

517.	LARROSA IBÁÑEZ	JORGE	
518.	LARROSA ZAPORTA	EDUARDO	
519.	LASFUENTES MARTÍNEZ	HÉCTOR	
520.	LATORRE MARTÍN	JORGE	
521.	LÁZARO GASPAR	INÉS	
522.	LÁZARO HERNÁNDEZ	ADRIÁN	
523.	LÁZARO SÁNCHEZ	ALEJANDRO	
524.	LENTISCO RAMÍREZ	EMILIO	
525.	LETAMENDI UGARTE	ANDONI	
526.	LINARES FERNÁNDEZ	RUBÉN	
527.	LIÑÁN PÉREZ	PABLO	
528.	LITARTE BELDA	JOSÉ MARÍA	
529.	LLOPICO VILANOVA	PABLO	
530.	LLORENS CAMPOS	RICARDO	
531.	LLORENTE RUANO	JESÚS	
532.	LLORET FERRER	MARC	
533.	LOBO EZQUERRO	CARLOS	
534.	LOMAS MARTÍNEZ	JOSÉ LUIS	
535.	LÓPEZ ARANA	BORJA	
536.	LÓPEZ BALLESTEROS	PEDRO	
537.	LÓPEZ BLASCO	JUAN CARLOS	
538.	LÓPEZ BURGUÉS	JORGE	
539.	LÓPEZ CLÉRIGUES	MAR	
540.	LÓPEZ DE LA FUENTE	DAVID	
541.	LÓPEZ DEL VAL	RUBÉN	
542.	LÓPEZ FERNÁNDEZ	SANTIAGO	
543.	LÓPEZ GARCÍA	JUAN MANUEL	
544.	LÓPEZ IRANZO	ALEJANDRO	
545.	LÓPEZ MORENO	DAVID	
546.	LÓPEZ PRIETO	RAMSES	
547.	LÓPEZ RUIZ	ANTONIO	
548.	LÓPEZ VICEDO	DANIEL	
549.	LÓPEZ YUSTE	MARIANO	

550.	LÓPEZ ZAMORA	JAVIER	
551.	LORENZO BLANCO	RICARDO	
552.	LORENZO MARTÍNEZ	MARCOS	
553.	LORENZO ORTEGA	CARMEN MARÍA	
554.	LORENZO VEGA	PEDRO	
555.	LOSADA MONTORI	MARCOS	
556.	LOSCERTALES LITAUSZKY	JUAN PABLO	
557.	LOSTAL MURILLO	DIEGO	
558.	LOZANO AGUIRRE	DIEGO	
559.	LOZANO RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	
560.	LOZANO SÁNCHEZ	SERGIO	
561.	LOZOYA LEAL	IVÁN	
562.	LUID MURILLO	SATYAM	
563.	LUKACH	BOHDAN	*
564.	LUNA BOLEA	LUIS ANTONIO	
565.	MADALENA RODRIGUEZ	MARIO	
566.	MADRID CÁMARA	MARIO	
567.	MAGALLON SÁNCHEZ	AARÓN	
568.	MALLOL BOIX	MIGUEL ÁNGEL	
569.	MALO BRAGADO	ALEJANDRO	
570.	MANCHO FONDEVILA	CARLOS	
571.	MANUEL GÓMEZ	PABLO	
572.	MANZANA JAIME	PABLO	
573.	MANZANEQUE PÉREZ	DIEGO	
574.	MAÑUECO LORENTE	JESÚS	
575.	MARAVER MUDARRA	JAVIER	
576.	MARCHAND ROMEU	MARIO LUCAS	
577.	MARCO ÁLVAREZ	HÉCTOR	
578.	MARCO ASENJO	ALBERTO	
579.	MARCO FORMENTIN	ARTURO	
580.	MARCOS BONET	CARLOS	
581.	MARÍA LATORRE	JOSÉ BORJA	
582.	MARÍN JOSA	IKER	

583.	MARÍN MARTÍNEZ	SAMUEL	
584.	MARÍN MEDINA,	ARON	
585.	MARÍN VALLE	HÉCTOR	
586.	MARINA MÍNGUEZ	EDUARDO	
587.	MARINERO JABALERA	RAMÓN	
588.	MÁRMOL RIESCO	MARIO IGNACIO	
589.	MARQUÉS ORBE	ANTONIO	
590.	MÁRQUEZ CELORIO,	CARLOS	
591.	MÁRQUEZ CELORIO,	RUBEN	
592.	MARRERO BETANCOR	CARLOS ALBERTO	
593.	MARTI GINER	SERGIO	
594.	MARTI PEDRO	JAVIER	
595.	MARTÍN ALONSO	CARLOS	
596.	MARTÍN BAUTISTA	EDGAR	
597.	MARTÍN BLESA	CARLOS	
598.	MARTÍN CABALLERO	ROBERTO	
599.	MARTÍN FERNÁNDEZ	ALEJANDRO	
600.	MARTÍN GROS	IGNACIO	
601.	MARTÍN MOLEÓN	GUILLERMO JESÚS	
602.	MARTÍN PÉREZ	DAVID	
603.	MARTÍN RODRIGUEZ-MEDEL	LUIS	
604.	MARTÍN ROMERO	SERGIO	
605.	MARTÍN SÁNCHEZ	ALBERTO	
606.	MARTÍNEZ BOSCH	DAVID	
607.	MARTÍNEZ CUADRADO	OSCAR	
608.	MARTÍNEZ CUESTA	FERNANDO	
609.	MARTÍNEZ DOMINGO	CARLOS	
610.	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	JOSÉ CARLOS	
611.	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	PABLO	
612.	MARTÍNEZ GALVE	RUBÉN	
613.	MARTÍNEZ GARCÍA	CARLOS	
614.	MARTÍNEZ GARCÍA	FRANCISCO JAVIER	
615.	MARTÍNEZ GARCÍA	SAMUEL	

616.	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	JAVIER	
617.	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	ALEJANDRO	
618.	MARTÍNEZ LARROSA	JOSÉ JULIO	
619.	MARTÍNEZ LIPE	ADRIÁN	
620.	MARTÍNEZ LÓPEZ	ADRIÁN	
621.	MARTÍNEZ MARÍN	ARANZAZU	
622.	MARTÍNEZ MARTÍN	CARLOS	
623.	MARTÍNEZ MEGIA	MANUEL	
624.	MARTÍNEZ MEROÑO	CÁNDIDO	
625.	MARTÍNEZ MESEGUER	SAÚL	
626.	MARTÍNEZ MORALES	ALFREDO	
627.	MARTÍNEZ PALLARÉS	JORGE	
628.	MARTÍNEZ RANGIL	ALEJANDRO	
629.	MARTÍNEZ SANTAMARÍA	AGUSTÍN	
630.	MARTÍNEZ SANTIAGO	JAVIER	
631.	MATAS TATO	ISIDRO	
632.	MATÍA SANTOS	MIGUEL IVÁN	
633.	MATILLA ROMERO	ADRIAN	
634.	MAYORGAS ÁLVAREZ	PABLO	
635.	MAZÓN MENARGUES	ÁLVARO	
636.	MEDINA LÓPEZ	RUBÉN	
637.	MEJÍAS MEDIANO	OCTAVIO	
638.	MELENDEZ ORTIZ	MANUEL	
639.	MELLADO FERNÁNDEZ	MIGUEL FRANCISCO	
640.	MENCÍAS CABALLERO	ALBERTO	
641.	MENENDEZ ANDRÉS	JACOBO	
642.	MENESES JIMÉNEZ,	RODRIGO	
643.	MENESES RAMIS	HÉCTOR JOSÉ	
644.	MÉRIDA RUBIO	SAMUEL	
645.	MERINO GURRUTXAGA	ASIER	
646.	MERLINI CASO	HUGO	
647.	MESEGUER BUELI	JOSÉ LUIS	
648.	MICHELENA LÓPEZ	ARTURO	

649.	MIGUEL ARÁIZ	CARLOS IGNACIO	
650.	MIGUEL AVELLANED	LUIS	
651.	MIGUEL CATALÁN	RAMÓN	
652.	MIGUEL GUILLEN	SANTIAGO	
653.	MIGUEL MURILLO	GUILLERMO	
654.	MILIAN GRACIA	SERGIO	
655.	MILLÁN CALLADO	JOSE PASCUAL	
656.	MILLÁN ESTEBAN	VÍCTOR	
657.	MIRALLES VIDAL	ALEJANDRO	
658.	MOLES FONDEVILA	ALFONSO	
659.	MOLINA LLACER	MANUEL CARLOS	
660.	MOLINA PLANELLES	RAFAEL	
661.	MOLINA RUIZ	BRYAN STEVEN	
662.	MOLLÁ FERNÁNDEZ	JUAN IGNACIO	
663.	MONTALBAN MACHIO	PABLO	
664.	MONTERO JIMÉNEZ	JAVIER	
665.	MONTERO ORREGO	FRANCISCO	
666.	MONTES MEDINA	FRANCISCO	
667.	MONTESINOS DIAZ	ALBERTO	
668.	MONTOYA PARDO	JESÚS	
669.	MONTOZA DEL PINO	ALFREDO	
670.	MONZÓN MELLADO	JOSÉ ALBERTO	
671.	MONZÓN MELLADO	PABLO	
672.	MOÑINO BAÑOS	OSCAR	
673.	MOR BLESA	JOSÉ MANUEL	
674.	MORA FOGUET	DAVID	
675.	MORALEDA BELEÑA	VÍCTOR	
676.	MORALES ACOSTA	BARTOLOME	
677.	MORALES LUELMO	ANDRÉS JESÚS	
678.	MORALES TELLEZ	ANTONIO	
679.	MORANT ARILLA	FRANCISCO	
680.	MORANTE BOLADO	HUGO	
681.	MORATA MUÑOZ	ALBERTO	

682.	MORENO ALCALA	JAVIER	
683.	MORENO BAIXAULI	CARLOS	
684.	MORENO GALINDO	JUAN FRANCISCO	
685.	MORENO GÓMEZ	JOSÉ FULGENCIO	
686.	MORENO LÓPEZ	JUAN CARLOS	
687.	MORENO MARRODÁN	PABLO	
688.	MORENO MARTÍN	ERNESTO	
689.	MORENO SÁEZ	JONATAN	
690.	MORENO USÉ	RUBÉN	
691.	MORENTE GARRIDO	RAFAEL	
692.	MOSQUERO MURIANA	EMILIO JOSÉ	
693.	MUÑOZ AGUILAR	JUAN ANTONIO	
694.	MUÑOZ ARNAUDA	CRISTIAN	
695.	MUÑOZ CAPITÁN	VÍCTOR	
696.	MUÑOZ CERDÁ	ENRIQUE JAVIER	
697.	MUÑOZ ESCRIBANO	SERGIO	
698.	MUÑOZ MEGINO	JORGE	
699.	MUÑOZ NAVARRO	JOAQUÍN	
700.	MUÑOZ OQUENDO	JORGE	
701.	MUÑOZ ROLDAN	JOSÉ MARÍA	
702.	MURCIA GÓMEZ	FRANCISCO ANTONIO	
703.	MURILLO USON	IGNACIO	
704.	MURO LÓPEZ	JAVIER	
705.	NAFARRATE VIDARTE	ASIER	
706.	NAVAJAS SÁNCHEZ	JAVIER	
707.	NAVARRETE MAINAR	DAVID	
708.	NAVARRO BENEYTO	ANTONIO LUIS	
709.	NAVARRO BUENO	PABLO	
710.	NAVARRO SÁNCHEZ	SERGIO	
711.	NAVARRO SANTOS	PABLO	
712.	NICOLÁS ISIDRO	OSCAR	
713.	NICORA GARCÍA-ASENJO	JORGE	
714.	NIETO BASCÓN	JOSÉ GENARO	

715.	NIETO BRAVO	ALEJANDRO	
716.	NIETO PAREJA	DAVID	
717.	Ochoa González	Pablo	
718.	OJEDA SÁNCHEZ	JUAN ANTONIO	
719.	OLIVA FERNÁNDEZ	JORGE	
720.	OLIVA PÉREZ	MIGUEL ÁNGEL	
721.	OLIVAS CASTELLA	JOSEP	
722.	OLIVER PALOMARES	CARLOS	
723.	OLIVER SALVADOR	VICENTE	
724.	OMELLA USIETO	JAVIER	
725.	OÑA ELÉXPURU	GORKA	
726.	Ordoñez López	Carlos Alberto	
727.	ORELLANA PRIETO	MARIO	
728.	ORRIOS HERNÁNDEZ	SERGIO	
729.	ORTEGA ALONSO	DANIEL	
730.	ORTEGA GARCÍA	ALBERTO	
731.	ORTEGA GARCÍA	JOSÉ MIGUEL	
732.	ORTEGA REGUERO	ANTONIO MIGUEL	
733.	ORTEGA RODRÍGUEZ	RICARDO	
734.	ORTÍ RIERA	MANUEL	
735.	ORTIZ GUTIÉRREZ	MANUEL	
736.	ORTIZ ROSIQUE	MIGUEL	
737.	ORTIZ SAN LEANDRO	CARLOS	
738.	ORTIZ RODRÍGUEZ	JUAN DIEGO	
739.	OYAGA TENA	SERGIO	
740.	OYONARTE ROMERO	PABLO	
741.	PABLO SANCHO	BIZEN	
742.	PACHÉS FORCADA	MANUEL	
743.	PAJUELO MANGAS	MIGUEL ÁNGEL	
744.	PALACIO NACENTA	RAÚL	
745.	PALACIOS LATORRE	LUIS	
746.	PALATSI PINYANA	ARNAU VICENT	
747.	PALLÁS RUIZ	RUBÉN	

748.	PALOMAR REVERTE	IGNACIO	
749.	PALOP TABERNER	GERMÁN	
750.	PARALLUELO PUEYO	MARCOS	
751.	PARDO ALONSO	MARÍA JOSÉ	
752.	PAREDES SÁNCHEZ	JAVIER	
753.	PAREJO AMOR	PABLO	
754.	PARRA FERNÁNDEZ	DIEGO	
755.	PARRA LÓPEZ	ANA MARÍA	
756.	PARRA VÁZQUEZ	JESÚS	
757.	PASCUAL ACÓN	DIEGO	
758.	PASCUAL RUBIO	JULIO	
759.	PASTOR SÁNCHEZ	VÍCTOR	
760.	PASTOR SELLERS	FRANCISCO JAVIER	
761.	PATIÑO MARTÍNEZ	ÁLVARO	
762.	PATIÑO PUENTE	ANTONIO	
763.	PEEV	MARTIN IVALINOV	
764.	PEINADO GARRIGA	ANTONIO	
765.	PEIRÓ CASTELLÓ	NEUS	
766.	PENYA-ROJA GARCÍA	XAVIER	
767.	PEÑA CILLERUELO	GUILLERMO	
768.	PERALES CERVERA	FELIPE	
769.	PERELLÓN LOSANTOS	DIEGO	
770.	PÉREZ ABAD	JOSÉ CECILIO	
771.	PÉREZ BENEYTO	DAVID	
772.	PÉREZ ESTEBAN	ALEJANDRO	
773.	PÉREZ FERNÁNDEZ	SERGIO	
774.	PÉREZ FLORES	LUIS	
775.	PÉREZ GARCÍA	MARCOS	
776.	PÉREZ GONZÁLEZ	JUAN	
777.	PÉREZ GRACIA	ADRIÁN	
778.	PÉREZ LILLO	CARLOS ALBERTO	
779.	PÉREZ MALDONADO	CARLOS JESÚS	
780.	PÉREZ MARTÍN	UBALDO	

781.	PÉREZ MARTÍN	RAÚL	
782.	PÉREZ MARTÍN	ESTEFANÍA	
783.	PÉREZ PERAITA	MARÍA GEMA	
784.	PÉREZ PÉREZ	RODRIGO	
785.	PÉREZ RICO	JOSÉ	
786.	PÉREZ RODRÍGUEZ	ANDRÉS	
787.	PÉREZ SILVESTRE	GUSTAVO	
788.	PÉREZ TOLEDO	JUAN JOSÉ	
789.	PÉREZ TOLEDO	JONAY	
790.	PÉREZ TORRES	ISAAC	
791.	PÉREZ VÁZQUEZ	JOSÉ	
792.	PÉREZ-CUADRADO GÓMIZ	JORGE	
793.	PERIS VILAPLANA	PAULA	
794.	PERNÍA BENITO	HÉCTOR	
795.	PERPINÁ ORTÍ	ENRIQUE	
796.	PERPINÁ ORTÍ	JOSÉ VICENTE	
797.	PICARDO ARROYO	JACINTO MANUEL	
798.	PICÓ MARCO	ÁLVARO	
799.	PINTANEL USÓN	JOSÉ JAVIER	
800.	PISTONI PÉREZ	MARIO	
801.	PLA CASTELLANO	LUIS	
802.	PLANA SANCHO	DAVID	
803.	PLUMED POLO	DAVID	
804.	POLO MARCO	SANTIAGO	
805.	POLO PÉREZ	GUILLERMO	
806.	POLO SERRANO	DANIEL	
807.	POLO VIGIL	ESTEFANIA	
808.	POMEDA GIMÉNEZ	ADRIAN	
809.	PONCE AGUILERA	DAVID	
810.	PONCE LÓPEZ	ALEJANDRO	
811.	PORCAR MONFORTE	MIGUEL	
812.	PORTOLES MOLES	IGNACIO	
813.	PRIETO CORTIJO	CARLOS	

814.	PRIOR MATA	HÉCTOR	
815.	PRIOR MORILLA	JORDI	
816.	PUIG CAPDEVILA	CARLOS	
817.	PULPILLO MOLINA	DAVID	
818.	PUY RECIO	MIGUEL	
819.	PUYAL BEGUE	IÑIGO	
820.	QUINTANA SOLAR	ANA ISABEL	
821.	QUINTAS BLANCO	CINTIA LORENA	
822.	QUIÑONES LARA	ALEJANDRO AUGUSTO	
823.	QUIRÓS TRUJILLO	MANUEL	
824.	RABADÁN VALDÉS	MARCOS	
825.	RABANAQUE RIOL	ALEJANDRO	
826.	RABASCO JORQUERA	GINES	
827.	RAMÍREZ FERNÁNDEZ	JOSÉ LUIS	
828.	RAMÍREZ GALLEGO	LUIS	
829.	RAMÍREZ MARÍN	FRANCISCO JESÚS	
830.	RAMÍREZ MARTÍNEZ	EDUARDO	
831.	RAMÍREZ PULIDO	JULIO	
832.	RAMÍREZ VARO	ALEJANDRO VÍCTOR	
833.	RAMOS RAMOS	ABEL	
834.	RASERO HERNÁNDEZ	JULIÁN	
835.	RECIO GONZÁLEZ	JUAN MANUEL	
836.	REDOLAR CATALÁN	ENRIQUE	
837.	REDOMERO CONTRERAS	HÉCTOR JAVIER	
838.	REDONDO GILMARTIN	CARLOS MARIANO	
839.	REGIDOR MOLINA	LUIS MIGUEL	
840.	REOLID MUÑOZ	VÍCTOR	
841.	REQUENA PORTERO	JOSÉ	
842.	RESANO TOLEDO	JAVIER	
843.	REYES MARTÍN	JESÚS	
844.	RICO CÁNOVAS	MIGUEL ALEJANDRO	
845.	RICO MUÑOZ	SAMUEL	
846.	RICO REDONDO	MARIO	

847.	RIVAS REDONDO	ALBERTO	
848.	RIVERA GOMIS	CARLOS	
849.	ROBLEDO TINOCO	NOÉ	
850.	ROBLES LÓPEZ	ANTONIO	
851.	ROBLES RODRÍGUEZ	DANIEL	
852.	ROCHA MELCHOR	DAVID	
853.	RODENAS BARQUERO	MIGUEL	
854.	RODES SÁNCHEZ	GUILLERMO	
855.	RODRIGO BORJA	DAVID	
856.	RODRIGO DIAZ	MARÍA ISABEL	
857.	RODRÍGUEZ BERENGUEL	ABRAHAM	
858.	RODRÍGUEZ CAMUESCO	GUSTAVO	
859.	RODRÍGUEZ CAYUELA	DAVID	
860.	RODRÍGUEZ DE LA PUERTA	DANIEL	
861.	RODRÍGUEZ DOUZE	JAN SEBASTIAN	
862.	RODRÍGUEZ GARCÍA	PABLO	
863.	RODRÍGUEZ LEIVA	ANTONIO SERGIO	
864.	RODRÍGUEZ LOBO	DANIEL	
865.	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ-ÚNICA	VÍCTOR	
866.	RODRÍGUEZ MORALES	TOMÁS	
867.	RODRÍGUEZ NAVARRO	ALEJANDRO	
868.	RODRÍGUEZ PICHETTO	FRANCO ABRAHAM	
869.	RODRÍGUEZ RICHTER	MARCOS	
870.	RODRÍGUEZ ROMERO	DAVID	
871.	ROERO GUTIÉRREZ	FRANCISCO JAVIER	
872.	ROMERO GAMA	MÓNICA	
873.	ROMERO MARIEZCURRENA	ÁNGEL	
874.	ROMEU SOLAZ	MARÍA	
875.	ROS ALEGRE	ADRIÁN	
876.	ROS SÁNCHEZ	JOSÉ JAVIER	
877.	ROSA BURILLO	ADRIÁN	
878.	ROSELLÓ MATA	SAÚL	
879.	ROTLLAN LIZAUZ	JAIME	

880.	ROYO LANASPA	JORGE	
881.	RUBIO CABRE	XAVIER	
882.	RUBIO DOMENECH	RAFAEL	
883.	RUBIO GARCÍA	IGNACIO	
884.	RUBIO LORENTE	PEDRO	
885.	RUBIO MERINO	JORGE	
886.	RUEDA FERNÁNDEZ	JUAN	
887.	RUFINO TORRES	RAÚL	
888.	RUIZ ALIAGA	SAMUEL	
889.	RUIZ ARA	ENRIQUE	
890.	RUIZ CIUDAD	GABRIEL	
891.	RUIZ COBO	JUAN MARÍA	
892.	RUIZ CORDERO	JULIAN	
893.	RUIZ CRESPO	RUBÉN	
894.	RUIZ DE MIER MORA	CARLOS	
895.	RUIZ DUARTE	PEDRO	
896.	RUIZ HERNÁNDEZ	FRANCISCO	
897.	RUIZ HERRERÍA	IÑIGO	
898.	RUIZ LÁZARO	JOSÉ MANUEL	
899.	RUIZ NAVALÓN	VÍCTOR	
900.	RUIZ PÉREZ	JESÚS	
901.	SABATER BISQUERT	RAÚL	
902.	SABATER GUIMERÁ	JORDI	
903.	SAHURIC CEHIC	JASMIN	
904.	SAINTMARC LUJAN	JOSÉ LUIS	
905.	SAIZ SANTIAGO	JUAN CARLOS	
906.	SAIZ VICENTE	ALBERTO	
907.	SALA RUPÉREZ	CARLOS	
908.	SALGADO DIEZ	DAVID	
909.	SALIDO TOLEDO	ROBERTO	
910.	SALMERON RODRÍGUEZ	DANIEL	
911.	SALVADOR FRAGA	SERGIO	
912.	SALVADOR FUERTES	ÁLVARO JOSÉ	

913.	SALVADOR RODRÍGUEZ	CARLOS	
914.	SAMPEDRO HERB	CRISTIAN	
915.	SAMPIETRO PALOMARES	MANUEL	
916.	SAN MARTÍN RIVAS	ALEJANDRO	
917.	SAN NICOLÁS HERRADÓN	DIEGO	
918.	SAN VICENTE NOGUERO	JAVIER	
919.	SANAHUJA ASENCIO	ALBERT	
920.	SÁNCHEZ ABRIL	ALEJANDRO	
921.	SÁNCHEZ ÁLVAREZ	ALBERTO	
922.	SÁNCHEZ ASENCIO	GUILLERMO	
923.	SÁNCHEZ CÁRDENAS	MANUEL	
924.	SÁNCHEZ CASTRO	ÁLVARO	
925.	SÁNCHEZ CUENCA	JAIME	
926.	SÁNCHEZ DE LA ROSA	JESÚS	
927.	SÁNCHEZ ESPILEZ	DIEGO	
928.	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	GREGORIO	
929.	SÁNCHEZ GALLEGO	FRANCISCO JAVIER	
930.	SÁNCHEZ GARCÍA	SANTIAGO	
931.	SÁNCHEZ GÓMEZ	ÁLVARO	
932.	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	GABRIEL	
933.	SÁNCHEZ LOZANO	ALBERTO	
934.	SÁNCHEZ LOZANO	IVÁN	
935.	SÁNCHEZ MALDONADO	ARTURO	
936.	SÁNCHEZ MARCOS	VICENTE	
937.	SÁNCHEZ ORTEGA	ANDRÉS	
938.	SÁNCHEZ PALOS	IMANOL	
939.	SÁNCHEZ RAMOS	PABLO	
940.	SÁNCHEZ RUBIO	MIGUEL ANGEL	
941.	SÁNCHEZ SALINAS	RAÚL	
942.	SÁNCHEZ SERRANO	MIGUEL ÁNGEL	
943.	SÁNCHEZ TOLEDO	PABLO	
944.	SÁNCHEZ TORRALBA	LUIS	
945.	SÁNCHEZ VALLES	DAVID	

946.	SÁNCHEZ-GARNICA NÚÑEZ	CLEMENTE	
947.	SÁNCHEZ-LAFUENTE LAHULLA	JOSÉ CARLOS	
948.	SÁNCHEZ-VILLARES HERNÁNDEZ	DAVID	
949.	SANCHIS VIVÓ	LAURA	
950.	SANCHO NOVELLON	ANABEL	
951.	SANCHO OLIVARES	JULIA	
952.	SANGRADOR LAGUNAR	DIEGO	
953.	SANGROS ALQUEZAR	JORGE	
954.	SANJUAN JORDÁN	ÁNGEL	
955.	SANMARTÍN BAYONA	DIEGO	
956.	SANTAMARIA BERNABE	ALEJANDRO	
957.	SANTIAGO CARRILLO	CARLOS	
958.	SANTOVEÑA CELORIO	JUAN CARLOS	
959.	SANZ ABELLA	ALEJANDRO	
960.	SANZ NAVAL	ENRIQUE	
961.	SANZ PARDO	MIGUEL ANGEL	
962.	SAPENA GARCÍA	JORGE	
963.	SAPENA PARRA	JAVIER	
964.	SARANGO CORREA	JOU BRINNER	
965.	SARASA ROCA	IGNACIO	
966.	SAZ BLASCO	FERNANDO	
967.	SEBASTIÁN MUNIESA	AXEL	
968.	SEBASTIÁN PEÑÍN	CARLOS JOSÉ	
969.	SEGUÍN RODRÍGUEZ	CARLOS	
970.	SEGUROLA SOLANA	MARÍA ASUNCIÓN	
971.	SEN LÓPEZ	DANIEL	
972.	SERNA VESSEY	SAMUEL	
973.	SERRANO ARIZA	SAÚL	
974.	SERRANO DUEÑAS	FERNANDO	
975.	SERRANO GARCÍA	JOSÉ	
976.	SERRANO PIEDRA	JOSÉ ANTONIO	
977.	SERRANO RUBIO	FRANCISCO JOSÉ	
978.	SERRATO RUBIO	DANIEL	

979.	SEVILLA MARI	JOSÉ	
980.	SEVILLA MOYANO	JOSÉ MANUEL	
981.	SICILIA SOLER	JOSÉ ANTONIO	
982.	SIERRA CABALLERO	ALBERTO ILDEFONSO	
983.	SILLERO PÉREZ	RAFAEL	
984.	SILVÁN OCHOA	MIKEL	
985.	SILVESTRE ALFONSO	JOSEP	
986.	SILVESTRE ISACH	DAVID	
987.	SIMEÓN LUJÁN	JOSÉ	
988.	SOLANO CÁNOVAS	DANIEL	
989.	SOLER GRACIA	ÁLVARO	
990.	SOLÍS OLMEDO	JOSÉ ANTONIO	
991.	SOLÍS RECAMALES	RAFAEL	
992.	SOPEÑA BORROY	ALBERTO	
993.	SORIA FERNÁNDEZ	RAÚL	
994.	SORIANO ALAMÁN	ALBERTO	
995.	SORIANO FERRERO	ALBERTO	
996.	SORIANO MARTÍNEZ	JUAN FRANCISCO	
997.	SORO SIMÓN	DAMIÁN	
998.	SOTO FERNÁNDEZ	DAVID	
999.	TALAVERÓN LAO	MIGUEL	
1000.	TALAYA SÁNCHEZ	JUAN ANDRÉS	
1001.	TALAYERO CARVAJAL	PEDRO EMILIO	
1002.	TATTOLI DEVOTO	ALESSANDRO ANDRES	*
1003.	TEJEDOR MORENO	ÓSCAR CARLES	
1004.	TEJERO MUR	DANIEL	
1005.	TENA RIPOLLES	JORGE	
1006.	TERRER GÓMEZ	MARCOS	
1007.	TOBAJAS HERRERA	VÍCTOR ANTONIO	
1008.	TOBOSO DAVIA	ANDRÉS	
1009.	TOLEDANO BLÁZQUEZ	ALEJANDRO	
1010.	TOLEDANO LUQUE	A. ALEJANDRO	
1011.	TOLEDO ALCAÑIZ	ALEJANDRO	

1012.	TOLEDO AMBOU	FELIPE	
1013.	TOLEDO JUAN	CARLOS	
1014.	TOLOSANA ATARÉS	JESÚS FRANCISCO	
1015.	TORCAL GRACIA	ALBERTO	
1016.	TORCAL MILLA	JUAN LUIS	
1017.	TORO LÓPEZ	MIGUEL ÁNGEL	
1018.	TORRALBA AUÑÓN	ERNESTO	
1019.	TORRECILLA MAYNAR	PABLO	
1020.	TORRES RODRÍGUEZ	ISAAC	
1021.	TORTOLA LUJAN	SAMUEL	
1022.	TRIGOS MORALES	ÁLVARO	
1023.	TRIGUEROS ALARCÓN	OSCAR	
1024.	TRIVES PALAZÓN	MIGUEL	
1025.	TUDELA PERRET	MATÍAS	
1026.	UBIEDO FIGUEROA	VÍCTOR MANUEL	
1027.	ULIARTE HERNÁNDEZ	FRANCISCO JOSÉ	
1028.	UREÑA SÁNCHEZ	JUAN BENITO	
1029.	VALDIVIA CUBERO	PEDRO JESÚS	
1030.	VALENZUELA SÁNCHEZ	OSCAR	
1031.	VALER RUPEREZ	PABLO	
1032.	VALERO SÁNCHEZ	BELÉN	
1033.	VALLS BAÑÓN	ELENA	
1034.	VAQUERO LÁZARO	DIEGO	
1035.	VARÓN BARRANCO	MIGUEL	
1036.	VÁZQUEZ CÓRDOBA	JUAN CARLOS	
1037.	VÁZQUEZ MORAL	IGNACIO	
1038.	VELASCO MENGOD	PABLO	
1039.	VERA FERNÁNDEZ	JUAN	
1040.	VICENTE DE VERA BERICAT	Mª CONSOLACIÓN	
1041.	VICENTE LOBATO	IGNACIO	
1042.	VICENTE LÓPEZ	GUILLERMO	
1043.	VICO HURTADO	DIEGO	
1044.	VIDAL CASTIELLO	ÁLVARO	

1045.	VIDAL GARCÍA	VICENTE	
1046.	VIDAL MILLÁN	JORGE	
1047.	VIECO MUÑOZ	CARLOS	
1048.	VILA SANCHO	JUAN	
1049.	VILLAJOS GRANERO	ANDRÉS	
1050.	VILLALBA MARTÍNEZ	JOSÉ	
1051.	VILLANUEVA FERRER	JAVIER	
1052.	VILLANUEVA PÉREZ	ALEJANDRO	
1053.	VILLARINO HELGUERA	ANTONIO	
1054.	VILLARREAL CALDUCH	ADRIÁN	
1055.	VILLARROYA LAFUENTE	PEDRO	
1056.	VILLENA GARCÍA	ADRIÁN	
1057.	VIVES BLANC	DAVID	
1058.	YUSTE SANCHIS	RAFAEL	
1059.	ZAFRA PASTOR	JUAN ANTONIO	
1060.	ZAMARRO SAN DEOGRACIAS	JAVIER	
1061.	ZAMORA GIL	EDUARDO	
1062.	ZAMORA OLIVÁN	SERGIO	
1063.	ZAMORA VÁZQUEZ	DAVID	
1064.	ZAMORANO CARPINTERO	DIANA	
1065.	ZAPATA CLIMENT	MARC	
1066.	ZARCO SECO	ISMAEL	
1067.	ZUECO LASHERAS	GABRIEL	
1068.	ZUHEROS REY	FELIPE	
1069.	ZURDO BAENA	JOSÉ ANTONIO	

\* Todos aquellos nombres que estén marcados con un asterisco deberán de realizar la prueba de idioma al no poseer la nacionalidad española, ni aportar copia de la documentación acreditativa del conocimiento del castellano.

Segundo- Señalar que las causas de exclusión insubsanables en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo señalado en las bases de la convocatoria, son las siguientes:

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN INSUBSANABLES**

A	Fuera de plazo
B	Falta Anexo I

Tercero.- Señalar que las causas de exclusión subsanables en el presente proceso selectivo y su modo de subsanación, de conformidad con lo señalado en las bases de la convocatoria, son las siguientes:

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN SUBSANABLES

CAUSA DE EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
C- Falta fecha de nacimiento	Aportar oficio de subsanación señalando lo siguiente: "Manifiesto que mi fecha de nacimiento es: _____"
D- Falta firma en el anexo I	Aportar oficio de subsanación señalando lo siguiente: "Manifiesto expresamente mi voluntad de aportar los datos señalados en el modelo de autobaremación presentado en el presente proceso selectivo."
E- Falta teléfono de contacto	Aportar oficio de subsanación señalando lo siguiente: "Manifiesto que mi n.º de teléfono es el siguiente: _____"
F. Falta completar datos Anexo I	Aportar oficio de subsanación señalando lo siguiente: "Aporto de nuevo el Anexo I con los datos completos".

Cuarto.- Aprobar la lista provisional de candidatos excluidos a la convocatoria pruebas selectivas para cubrir 2 plazas vacantes de Ayudante de Servicios Internos de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en la oferta de empleo público del año 2016, con indicación del número que ha correspondido a cada uno de los aspirantes excluidos, así como, en su caso, las causas de exclusión.

## LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1)	ÁLVAREZ ESTELLES,	ALBERT	A
2)	ARANCON ANTON	MARCOS	B
3)	ARGENTE GÓMEZ	JESÚS MARÍA	A
4)	AZNAR MALDONADO	DANIEL	B
5)	BLEDA LÓPEZ	JESÚS	B
6)	CALERO MOYANO	LIDIA	B
7)	CANDEL MOLINERO	PEDRO	B
8)	CHUMILLAS PAREJA	JAVIER	A
9)	CONTRERAS OCAÑA	RUBÉN	C
10)	CONTRERAS SAN MARTÍN	FABIAN	A
11)	CORACHAN PÉREZ	ANTONIO ANDRÉS	B
12)	CORPAS BLAS	DANIEL	D
13)	DOMÍNGUEZ ÚBEDA	SERGIO	A
14)	ESTEVEZ PÉREZ	CRISTIAN LUIS	B
15)	FERRER SUBIRA	JOSÉ	B
16)	GALLEGO MUÑOZ	FRANCISCO JAVIER	B
17)	GARCÍA SERRANO	VANESA	A
18)	GONZÁLEZ MORENO	VÍCTOR	B
19)	MADDOCK MOR	MARCOS	A
20)	MARTÍNEZ ZARAGOZA	MIGUEL	B
21)	MENDOZA MONTERO	MIGUEL ANGEL	B
22)	MERINO SAN ROMAN	GUSTAVO	B
23)	MOLINA IBÁÑEZ	CARLOS	E
24)	MORANTE REBOLLEDA	ROBERTO	B

25)	MORENO MAJANO	DAVID	B
26)	NAVIO OLIVAN	JAVIER	B
27)	PÉREZ SÁNCHEZ	ROBERTO	B
28)	QUILES MAÑAS	ALEJANDRO	B
29)	RODA OSORIO	VALERIANO	B
30)	ROJO BRAVO	DAVID	B
31)	RUBIO CASTILLO	JUAN MANUEL	B
32)	SAEZ CLEMENTE	ALBERTO	A
33)	TALAVERA GARCÍA	JUAN DE JUANA	F

Quinto.- Conceder, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para que los aspirantes excluidos (cuya causa de exclusión sea subsanable) u omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista provisional precitada.

Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14h, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección: <https://dpteruel.sedelectronica.es/info.0>, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión –por no figurar en la lista provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Sexto.- Designar a los miembros del Tribunal de Selección de la precipitada convocatoria, a las personas que a continuación se indican:

Presidente: Titular: Alberto Pérez Fortea.  
 Suplente: Miguel Rodríguez Mateo.  
 Vocal 1: Titular: Fernando Aragonés Polo.  
 Suplente: Francisco Algás Arnal.  
 Vocal 2: Titular: José Luis Moliner Jordán.  
 Suplente: Alberto Vicente Pérez.  
 Vocal 3: Titular: D. Fermín Muñoz Sanz.  
 Suplente: D. Oscar Arrufat Maraver.

**VOCAL-SECRETARIA:**

Títular: D.ª Carmen Espallargas Doñate.  
 Suplente: D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Séptimo.- Convocar a los aspirantes señalados con asterisco, que deben realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, que dicha prueba se realizará el día 19 de junio de 2019, a las 10:00h en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en plaza San Juan n.º 7 de Teruel.

Teruel, 30 de mayo de 2019, El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 82.633

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio de Gestión Tributaria

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, con efectos de notificación colectiva de conformidad con el art. 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, las listas cobratorias y PADRONES de TRIBUTOS/P. PÚBLICOS de los municipios y ejercicios que se detallan:

BEA:

Suministro de Agua, basura y alcantarillado del ejercicio 2018

LANZUELA:

Suministro de Agua del ejercicio 2018  
Recogida de basuras del ejercicio 2018  
Alcantarillado del ejercicio 2018  
ABABUJ:  
Suministro de agua del ejercicio 2018  
Recogida de basura del ejercicio 2018  
Aprovechamientos especiales Parcelas, Pastos del ejercicio 2017  
Aprovechamientos especiales ganado del ejercicio 2017  
BELLO:  
Suministro de agua, Basuras y alcantarillado del ejercicio 2018  
CAÑADA BENATANDUZ:  
Suministro de agua, basura del ejercicio 2018  
ESTERCUEL:  
Suministro de Agua 1º del ejercicio 2019  
ESCUCHA:  
Suministro de Agua y basura 1º del ejercicio 2019.  
LAGUERUELA:  
Suministro de agua, basura y alcantarillado del ejercicio 2018  
FERRERUELA:  
Suministro de Agua y Basuras del ejercicio 2018.  
GUADALAVIAR:  
Recogida de basuras del ejercicio 2018  
MONFORTE DE MOYUELA:  
Tasa por tenencia de Perros del ejercicio 2018  
Aprovechamientos especiales ganado de los ejercicios 2016, 2017 y 2018  
RUBIELOS DE LA CERIDA:  
Suministro de Agua del ejercicio 2018  
Recogida de basuras del ejercicio 2018  
Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2018  
Ocupación vía pública del ejercicio 2018  
Aprovechamientos especiales ganado del ejercicio 2018  
VILLAHERMOSA DEL CAMPO:  
Suministro de Agua del ejercicio 2018  
TORMON:  
Suministro de Agua y basura del ejercicio 2018  
COSA:  
Suministro de Agua, basuras y Alcantarillado del ejercicio 2018  
Aprovechamientos especiales-ganado- del ejercicio 2018  
Aprovechamientos especiales pastos- del ejercicio 2018  
Ocupación vía pública del ejercicio 2018  
EL CUERVO:  
Suministro de Agua, Basura y Alcantarillado del ejercicio 2018  
Rodaje y arrastre del ejercicio 2018

Dichas listas cobratorias estarán expuestas en los respectivos Ayuntamientos y en los locales de la oficina del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel (C/ Av de Sagunto, 46, 1º Izqda) durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Teruel.

De igual modo se comunica que el plazo de PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO para el LAS TASAS/PUBLICOS de los municipios indicados, será desde el 10 de junio de 2019 a 16 de agosto de 2019, ambos inclusive.

**FORMAS Y LUGARES DE PAGO:**

El pago se podrá efectuar:

a) En Entidades Colaboradoras en la recaudación:

Se podrá realizar el pago los días laborables y en horario de atención al público, previa presentación de impreso carta de pago que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras en la recaudación que a continuación se relacionan:

IBERCAJA BANCO, S.A.

CAIXABANK, S.A.

CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.

BANCO SANTANDER, S.A.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos podrán recogerlos en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

ALCAÑIZ: Pz. Del Dean, 12, bajo

TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.

TERUEL: Av de Sagunto nº 46, 1º Izqda.

b) Mediante domiciliación bancaria:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

RECURSOS

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en el art. 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes PADRONES.

Se advierte que, transcurrido el periodo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102,3 de la L 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Teruel, 27 de mayo de 2019.- EL PRESIDENTE, Fdo. RAMON MILLAN PIQUER.

Núm. 82.602

#### EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para definir alineaciones y rasantes en parcelas sitas en C/ Don Quijote 4 B y 4 C del Área 8.1 a "Ctra Alcañiz" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, promovido por ROXZA, S.L, Miguel, Lamberto y Ricardo Villarroya Alcalá según documentación técnica redactada por D. Miguel Ángel de Haro Muñoz, en el seno del expediente 4/2019-PLANURB.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de las acciones legales pertinentes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, promotores del mismo, así como al resto de interesados colindantes si los hay con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo junto con un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Consejo Provincial de Urbanismo, a los efectos pertinentes de conformidad con el art. 3 del Decreto de DGA 52/2002.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al Sr. Director del Servicio de Arquitectura, a la Unidad Administrativa de Licencias, al Sr. Director del Servicio Técnico de Urbanismo, a éste último junto con un ejemplar diligenciado de la documentación técnica y al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Publicar el presente Estudio de Detalle en C/ Don Quijote 4 B y 4 C del Área 8.1 a "Ctra Alcañiz" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Urbanismo/Planes de Ordenación Urbana y Convenios Urbanísticos/Modificaciones de Planeamiento". Igualmente dar traslado del documento aprobado definitivamente en formato digital al Delineante Municipal para que pueda incorporarlo a la Cartografía municipal."

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 29 de mayo de 2019.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas

Núm. 82.593

## EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

## NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES FISCALES DEL IBI 2019

Con fecha 23 de mayo de 2019, por Decreto núm. 1290/2019 de la Sra. Alcadesa del Ayuntamiento de Teruel se aprueban los padrones fiscales y listas cobratorias del impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019, por un importe de 8.235.033,08 euros. Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El citado padrón y lista cobratoria se expondrán al público en las dependencias de gestión tributaria (Plaza de la Catedral, núm. 1, 44001 TERUEL), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## RECURSOS

Contra el Decreto de aprobación del padrón y lista cobratoria, podrá formularse recurso de reposición a que se refiere el art. 14,2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

## PLAZO DE INGRESO

La recaudación del impuesto, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobro, ha sido delegada en la Diputación Provincial de Teruel. De conformidad con lo dispuesto por dicha Diputación, el plazo de cobro en periodo voluntario de este impuesto será desde el 1 de junio de 2019 a 20 de agosto de 2019, ambos inclusive. No obstante, para aquellos recibos que superen los 50 euros y estén domiciliados, el plazo de ingreso en periodo voluntario finalizará después del segundo cargo en cuenta, que será realizado el día 1 de octubre.

## FORMAS Y LUGARES DE PAGO:

El pago se podrá efectuar:

a) En Entidades Colaboradoras en la recaudación de la Diputación Provincial de Teruel:

Se podrá realizar el pago los días laborables y en horario de atención al público, previa presentación de impreso carta de pago que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras en la recaudación que a continuación se relacionan:

-IBERCAJA BANCO, S.A.

-CAIXABANK, S.A.

-CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.

-BANCO SANTANDER, S.A.

-BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

-BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos podrán recogerlos en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

-ALCAÑIZ: Pza. Del Dean, 12, bajo

-TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.

-TERUEL: Av de Sagunto nº 46, 1º Izqda.

b) Mediante domiciliación bancaria: Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, podrán realizar el pago mediante cargo en la cuenta corriente por ellos designada.

En Teruel a 24 de mayo de 2019.- LA CONCEJALA-DELEGADA

DEL ÁREA DE ECONOMÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Rocío Féliz de Vargas Pérez

Núm. 82.494

## EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2019, ha aprobado definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 19 reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y servicios gestionados por el servicio municipal de deportes, previa resolución de la reclamación presentada durante el periodo de exposición al público.

De acuerdo con el artículo 19 de la mencionada Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de modificación de esta ordenanza fiscal, podrá interponerse, a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece su ley reguladora.

**ORDENANZA FISCAL N.º 19, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

**“ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-**

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 19 de la expresada Ley de Haciendas Locales, se establece en este Municipio, la "Tasa por utilización de instalaciones deportivas y servicios gestionados por el Servicio Municipal de Deportes".

**ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-**

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1.1.- La utilización de las siguientes instalaciones deportivas:

- a) Complejo Deportivo Pinilla
- b) Polideportivo San Fernando
- c) Complejo Deportivo Las Viñas
- d) Piscina del Parque de Fuentecerrada
- e) Piscina San León.
- f) Pabellón y Piscina Los Planos.
- g) Campo Municipal "Luis Milla"
- h) Rocódromo "Edificio Domingo Gascón"

1.2.- Actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes.

2.- No estarán sujetos a esta tasa:

a) Las personas que padezcan discapacidades físicas o psíquicas y la persona que asuma la responsabilidad de acompañarle con el objeto de ayudarle a desarrollar su actividad en la instalación, así como los clubes o entidades al apoyo de este colectivo.

b) Las competiciones oficiales incluidas dentro de los Juegos Deportivos en Edad Escolar en las que participen equipos o clubes de la ciudad.

c) Los Centros de Enseñanza obligatoria públicos y concertados que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de sus clases de Educación Física, dentro del horario escolar.

**ARTICULO 3º.- BENEFICIOS FISCALES.-**

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

**ARTICULO 4º.- SUJETOS PASIVOS.-**

Están obligados al pago de esta tasa, las personas físicas o jurídicas usuarias de las expresadas instalaciones deportivas y las que se inscriban en cursillos y actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes.

**ARTICULO 5º.- DEVENGO.-**

1.- Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización de las instalaciones o servicios deportivos señalados en esta Ordenanza.

2.- El pago de esta tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate, o en el plazo señalado en la autorización y, en todo caso, antes de iniciarse la utilización. En el caso de los cursillos o actividades en el plazo señalado, siempre antes de su iniciación.

**ARTÍCULO 6º.- CUOTAS:**

La cuota tributaria se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

**TARIFA PRIMERA. PISCINAS MUNICIPALES**

**1.1 ENTRADAS Y ABONOS**

	Niños <16 años Estudiantes < 25	Pensionistas	Resto de usuarios
1.1.1 Entradas individuales	2,60 €	2,60 €	3,40 €
1.1.2 Los bonos de baños tendrán un descuento proporcional al precio de la entrada			
Bono de 10 baños (20 % dto.)	20,80 €	20,80 €	27,52 €
Bono de 20 baños (30 % dto.)	36,40 €	36,40 €	47,60 €
1.1.3 Abono de temporada piscina climatizada	84,21 €	88,88 €	132,35 €

1.1.4 Abono de temporada piscinas de verano	48,40 €	50,00 €	72,60 €
1.1.5 Ducha (Tarifa única para todas edades)	2,00 €	2,00 €	2,00 €
Ducha durante fiestas de la Vaquilla	6,00 €	6,00 €	6,00 €
1.1.6 Acceso grupos y campus piscinas de verano (2 horas)	1,00 €	1,00 €	1,00 €

**1.2 ALQUILER DE INSTALACIONES**

	Todas las edades Tarifa única		
1.2.1 Piscina Climatizada vaso grande	59,90 €		
1.2.2 Piscina Climatizada vaso pequeño	15,50 €		
1.2.3 Una calle 50 m en exclusiva (Piscina Planos), por cada 15 usuarios o fracción	20,00 €		
1.2.4 Una calle 25 m en exclusiva por cada 10 usuarios o fracción	11,75 €		
1.2.5 Una calle 12 m en exclusiva por cada 10 usuarios o fracción	7,00 €		

**TARIFA SEGUNDA. PABELLONES Y SALAS MUNICIPALES****2.1. ENTRADAS Y ABONOS**

	Tarifa Única
2.1.1 Entrada diaria gimnasio (tarifa única)	3,00 €
2.1.2 Abono mensual gimnasio (tarifa única)	18,00 €
2.1.3 Abono anual gimnasio (tarifa única)	126,00 €
2.1.4 Entrada diaria rocódromos (tarifa única)	2,00 €
2.1.5 Abono mensual rocódromos (tarifa única)	10,00 €
2.1.6 Abono anual rocódromos (tarifa única)	50,00 €
2.1.7 Entrada grupal rocódromos (por persona)	1,00 €
2.1.8 Abono anual salas: tiro, arco.. (tarifa única)	41,80 €
2.1.9 Ducha (Tarifa única para todas edades)	2,00 €
Ducha durante fiestas de la Vaquilla	6,00 €

**2.2. ALQUILER DE INSTALACIONES**

	Niños <16 años Estudiantes < 25	Pensionistas	Resto de usuarios
2.2.1 Cancha completa	19,70 €	20,30 €	28,25 €
2.2.2 Cancha transversal (San Fernando equivalente)	9,30 €	9,50 €	12,25 €
2.2.3 Dos canchas transversales	15,00 €	16,00 €	18,00 €
2.2.4 Frontón Pinilla (tarifa única)	10,00 €	10,00 €	10,00 €
2.2.5 Cancha completa actos deportivos con taquilla (tarifa única)	52,20 €	52,20 €	52,20 €
2.2.6 Cancha completa actos no deportivos sin taquilla (tarifa única)	138,50 €	52,20 €	138,50 €
2.2.7 Cancha completa actos no deportivos con taquilla (tarifa única)	280,00 €	280,00 €	280,00 €
2.2.8 Sala polivalente	8,00 €	8,00 €	8,00 €
2.2.9 Sala de conferencias-reuniones	4,00 €	4,00 €	4,00 €
2.2.10 Pistas polideportivas exteriores (tarifa única)	5,00 €	5,00 €	5,00 €
2.2.11 Pistas polideportivas exteriores con luz (tarifa única)	7,00 €	7,00 €	7,00 €

2.2.12 Gradas telescópicas (tarifa única)	80,00 €	80,00 €	80,00 €
2.2.13 Pernocta grupos de 1 a 25 personas (tarifa única)	83,65 €	83,65 €	83,65 €
2.2.14 Pernocta grupos de 26 a 50 personas (tarifa única)	157,10 €	157,10 €	157,10 €

## TARIFA TERCERA. PISTAS DE ATLETISMO

## 3.1. ENTRADAS Y ABONOS

	Niños <16 años Estudiantes < 25	Pensionistas	Resto de usuarios
3.1.1 Entrada diaria pistas atletismo	1,50 €	1,50 €	2,00 €
3.1.2 Abono mensual pistas atletismo	3,80 €	3,80 €	5,30 €
3.1.3 Abono anual pistas atletismo	20,30 €	20,30 €	29,00 €

## 3.2. ALQUILER DE INSTALACIONES

3.2.1 Competiciones de atletismo todas las categorías (por hora)	12,25 €
3.2.2 Utilización pistas de atletismo en grupos (por usuario)	1,00 €

## TARIFA CUARTA. CAMPOS DE FÚTBOL

## ALQUILER DE INSTALACIONES

	Niños <16 años Estudiantes < 25	Pensionistas	Resto de usuarios
4.1 Campo de fútbol 11 césped	16,25 €	16,80 €	23,15 €
4.2 Campo de fútbol 7 césped	9,15 €	9,40 €	13,60 €
4.3 Campos de fútbol de tierra con luz (tarifa única)	3,00 €	3,00 €	3,00 €
4.4 Suplemento por luz campos de césped.	3,00 €	3,00 €	3,00 €

## TARIFA QUINTA. ACTIVIDADES

## 5.1. ACTIVIDADES ACUÁTICAS

	Niños <16 años Estudiantes < 25 Pensionistas	Resto de usuarios
5.1.1 Cursillos de natación	63,80 €	74,20 €
5.1.2 Cursillos de natación para abonados (tarifa única)	30,00 €	30,00 €
5.1.3 Natación de mantenimiento (tarifa única)	73,25 €	73,25 €
5.1.4 En forma en el agua turnos dos días (tarifa única)	82,00 €	82,00 €
5.1.5 En forma en el agua turnos tres días (tarifa única)	102,50 €	102,50 €
5.1.6 Cursillos de natación en instalaciones no municipales	45,00 €	55,40 €

## 5.2 RESTO ACTIVIDADES

	Todas las edades Tarifa única
5.2.1 Gimnasia de mantenimiento	82,00 €
5.2.2 Gimnasia 3ª Edad	82,00 €
5.2.3 Aerodance	82,00 €
5.2.4 Acondicionamiento físico	82,00 €
5.2.5 Pilates y Stretching	82,00 €
5.2.6 Escuelas deportivas municipales	51,25 €
5.2.7 Iniciación deportiva MULTIDEPORTE	51,25 €

## 5.3 TORNEOS MUNICIPALES Y OTRAS COMPETICIONES:

	Tarifa única
5.3.1 Torneo Municipal de fútbol sala (por equipo)	267,00 €
5.3.2 Torneo Municipal de baloncesto (por equipo)	154,00 €
5.3.3 Torneo Municipal de voleibol (por equipo)	154,00 €
5.3.4 Torneo Municipal de fútbol-7 veteranos (por equipo)	267,00 €
5.3.5 Deportes individuales (por participante)	10,50 €
5.3.6 Copa Navidad y Juegos de Primavera (por equipo)	10,50 €
5.3.7 Copa Navidad y Juegos de Primavera (por parejas)	2,10 €
5.3.8 Copa Navidad y Juegos de Primavera (individual)	1,05 €
5.3.9 Gestión de torneos desarrollados en instalaciones no municipales	50,00 €

## TARIFA SEXTA. ESPECIAL

6.1 Las Entidades que suscriban convenio de colaboración deportiva con el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, disfrutarán de las ventajas y reducciones que se determinen en el mismo.

6.2 Los empleados públicos municipales disfrutarán de las ventajas y reducciones contempladas en sus acuerdos propios en materia de salud laboral.

6.3 Podrá cederse el uso gratuito de una instalación deportiva para la realización de alguna actividad que se considere de interés municipal o que cuente con el patrocinio del Ayuntamiento, siempre que se trate de una actividad puntual y no de forma continuada.

## TARIFA SÉPTIMA

Por la expedición de duplicados de las tarjetas a causa de pérdida o extravío, se abonarán 12,85 Euros.

## TARIFA OCTAVA

## 8.1 ABONO DE TEMPORADA FAMILIAR INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El abono de temporada familiar de instalaciones deportivas puede incluir a dos o más miembros de la familia que convivan en el mismo domicilio, debiendo encabezarlo un mayor de edad. Se liquidará por orden de mayor a menor cuantía. Al primer miembro se le aplicará la tarifa normal, al segundo y siguiente el 20% de reducción de la que corresponda según tarifa.

## 8.2 ABONO DE TEMPORADA 2ª INSTALACIÓN DEPORTIVA Y SIGUIENTES

El abono de temporada 2ª instalación deportiva puede incluir dos o más abonos de instalaciones. Se liquidará por orden de mayor a menor cuantía. A la primera instalación o abono adquirido se le aplicará la tarifa normal, al segundo y siguientes el 20% de reducción de la que corresponda según tarifa.

## 8.3 BONOS DE BAÑOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES

Los bonos de baños tendrán caducidad anual. Los bonos que queden sin utilizar a 31 de diciembre del año en curso, sólo podrán ser canjeados en la compra de un nuevo bono al año siguiente. La canjeabilidad máxima de los bonos se extenderá al 31 de diciembre del año posterior a su adquisición.

Los bonos de baños serán personales e intransferibles, no pudiendo en ningún caso compartirse con nadie, y su uso estará restringido a exclusivamente a su titular

## TARIFA NOVENA

9.1 Los empadronados en los Barrios Rurales, tributarán el 50% de todas las tarifas de abonos de temporada de instalaciones deportivas, siempre y cuando no se cuente con dicha instalación en el barrio. A tal efecto deberán justificar documentalmente su domicilio en el Barrio Rural de que se trate.

9.2 Las personas con minusvalía que tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100 tributarán el 50% de todas las tarifas de abonos y actividades. En cualquier caso se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Para gozar de esta reducción deberán presentar Certificado de minusvalía, emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u Organismo competente.

9.3 En las tarifas de alquiler de instalaciones se aplicaran las siguientes reducciones:

- Equipos que disputen competición de la máxima categoría de su modalidad deportiva, o los clubes en los que un 50% de sus deportistas a nivel individual disputen competición de la máxima categoría de su modalidad deportiva: 75% de reducción

- Equipos que disputen competición nacional o regional y clubes en los que un 50% de sus deportistas de forma individual disputen competición nacional: 55% de reducción.

- Clubes en los que un 50% de sus deportistas de forma individual disputen competición regional: 35% de reducción.

- Equipos que disputen competición federada o Juegos Deportivos en Edad Escolar, o clubes en los que un 50% de sus deportistas de forma individual disputen competición federada o Juegos Deportivos en Edad Escolar: 20% de reducción.

9.4 Las tarifas de abonos de temporada de instalaciones deportivas y actividades serán incrementadas en un 50% en el caso de que su solicitante no esté empadronado en Teruel.

9.5 Los deportistas federados tendrán una reducción del 20% en las tarifas relativas a los abonos de instalaciones deportivas.

9.6 En las tarifas relativas a abonos de temporada y actividades, se aplicará una reducción del 50% en sus importes, en el caso de que los usuarios sean miembros de familias numerosas. Para acreditar la condición de familia numerosa deberá presentar el correspondiente título, expedido por el organismo pertinente. En caso de familias de categoría especial la reducción será del 60%.

9.7 Los parados de larga duración disfrutarán de una reducción del 30% sobre la tarifa que les sea aplicable, siempre que así lo soliciten y acrediten mediante la presentación del informe de demanda de empleo en el que conste la situación administrativa de la inscripción ya que la reducción no es aplicable a los inscritos en mejora de empleo. A estos efectos se considera "parado de larga duración" a la persona que figure inscrita como demandante de empleo 12 meses dentro de los últimos 18. Asimismo también gozarán de esta reducción del 20% de las tarifas que les sean aplicables los perceptores de pensiones no contributivas y de retribuciones y pensiones por debajo del salario mínimo interprofesional, circunstancia que deberán acreditar fehacientemente mediante la presentación de documento expedido por la administración competente.

9.8 En todos los casos solamente se tendrá derecho a un descuento.

TARIFA DÉCIMA.

EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS.

10.1 Por cada m/2 o fracción del anuncio publicitario, con un mínimo de dos días, no liquidándose nunca en cuantía menor a 4 euros/día	1,10 €
10.2.- Por m/2 o fracción, del anuncio publicitario, por período mensual	16,72 €
10.3.- En el caso del periodo de concesión sea anual, por metro cuadrado o fracción	83,20 €

Cuando el sujeto pasivo sea un club deportivo inscrito en el registro de asociaciones deportivas municipales a las cuotas liquidables se aplicará un 50% de descuento.

TARIFA UNDÉCIMA

INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE VENDING O DE OTRA CLASE EN INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS

Por Instalación de máquinas de vending o de otra clase 58€/año

ARTICULO 7º.- GESTIÓN.-

En la aplicación de las anteriores tarifas se observarán las siguientes normas:

1. Los de abonos de temporada de la piscina climatizada caducarán el 31 de diciembre.
2. Cuando las altas en los abonos se produzcan comenzada la temporada, las tarifas se calcularán proporcionalmente por el número de días que quedan por disfrutar hasta fin de año.
3. Para la aplicación de las tarifas de abono de temporada se tomará la edad que el solicitante tenga el día del alta.

4. Las tarifas por alquiler de las instalaciones se aplicarán por hora o fracción de hora, computándose como tiempo de alquiler, todo aquel que por su utilización o reserva no esté disponible para alquilarse a otro usuario. En caso de una sola utilización, el pago se efectuará en el momento de concederse la autorización. Si la utilización es periódica y regular el importe se abonará al final de cada mes natural.

5. En caso de que algún servicio o alquiler de instalación no esté previsto en las tarifas, éste se liquidará con la correspondiente al servicio más parecido.

6. Las bajas causadas por cualquiera de los servicios especificados en las tarifas, surtirán efecto al finalizar el periodo de abono o del servicio concertado y en ningún caso darán derecho al reintegro de las cuotas satisfechas.

7. Todas las normas de organización y funcionamiento de las diversas instalaciones serán dictadas por la Alcaldía-Presidencia a propuesta del Concejal Delegado del Servicio. Los actos y operaciones de contenido económico serán sometidos al previo control de la Intervención Municipal.

8. Los menores de 6 años no están sujetos al pago de las tarifas correspondientes al uso de las piscinas salvo en los casos en los que se trate de usos o accesos continuados para entrenamientos de clubes, cursos y/o cualquier actividad que no sea esporádica. Los pensionistas deberán acreditar tal condición, mediante la presentación del correspondiente carné de pensionista.

ARTÍCULO 8.- INTERESES DE DEMORA Y RECARGO DE APREMIO.-

Tanto los intereses de demora como el recargo de apremio se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en los tributos del Estado y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General.

ARTICULO 9.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.-

La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desa-

rrollo, en la Ordenanza Fiscal General y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Instalaciones Deportivas.

#### ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla, así como en la Ordenanza Fiscal General.

#### DISPOSICIÓN FINAL.-

Su última modificación fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 4 de junio de 2018 publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 166 de fecha 30 de agosto de 2018.

Teruel, 9 de mayo de 2019.- La Concejala- Delegada del Area de Economía y Hacienda, Rocío Féliz de Vargas Pérez

Núm. 82.594

ANDORRA

### BASES QUE REGIRÁN EN EL AÑO 2019 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DESARROLLO EN LOS PAÍSES DEL TERCER MUNDO

Primera.- El Ayuntamiento de Andorra, con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo.

Dichas subvenciones se concederán a través de una única convocatoria cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días siguientes al de publicación de la citada convocatoria en el BOPTE.

Segunda.- Las subvenciones tendrán como finalidad ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de la solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de los países del Tercer Mundo.

Tercera.- Las subvenciones se concederán a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones o Asociaciones legalmente reconocidas en las que concurren las siguientes condiciones:

- Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad, al menos, de un ejercicio económico al de 2019
- Se tendrá en cuenta la vinculación de la organización o personas al municipio de Andorra.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países empobrecidos.
- No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Cuarta.- Se establecen como subvencionables con carácter preferente aquellas actuaciones que incidan en los siguientes sectores:

- a) Proyectos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas en países del Tercer Mundo.
- b) Programas de desarrollo específico que contribuyan a la consecución de un desarrollo sostenido en los países del Tercer Mundo.
- c) Programas de ayuda humanitaria dirigida a refugiados, desplazados y retornados.

A los efectos de la presente convocatoria se entienden como necesidades básicas las relacionadas, prioritariamente, con la alimentación, la vivienda, la salud, los servicios sociales, la educación y las pequeñas infraestructuras.

Los proyectos presentados serán preferentemente de carácter permanente y/o estable. No siendo prioritarios a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión y serán preferentes aquellos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población o grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

Quinta.- Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización debiendo estar en todo caso finalizados como máximo doce meses después de la aprobación de la subvención.

Sexta.- Los criterios preferentes de concesión de subvenciones y de valoración de los proyectos presentados tendrán en cuenta, fundamentalmente y sin que ello suponga conceder a los que a continuación se refleja carácter limitativo, sino simplemente enunciativo:

- a) El grado de aceptación por el Ayuntamiento del proyecto presentado.
- b) El desarrollo del programa por personal con capacidad organizativa en relación al proyecto presentado.
- c) Planificación, objetivos y actividades claramente especificados.

- d) Duración y continuidad de las actividades.
- e) Adecuación de medios y recursos a los objetivos propuestos.
- f) Capacidad económica autónoma.

Séptima.- Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos de los programas. El otorgamiento de las mismas tendrá carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Octava.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Andorra, acompañadas del proyecto, en el que figurará una descripción pormenorizada y en el que constarán datos tales como:

- Título del proyecto.
- Objetivos y resultados previstos.
- Duración del proyecto, indicando fecha de inicio y fecha aproximada de finalización.
- Presupuesto del proyecto con desglose de gastos e ingresos.
- Plan de financiación, estimación de la aportación local, medios materiales y recursos humanos disponibles.
- Identificación suficiente del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Beneficiarios del proyecto.
- Estudios técnicos y/o sociales que sustentan el proyecto.
- Cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

Deberá indicarse necesariamente si en la financiación del proyecto participan otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, fijándose la cuantía de la aportación de cada uno de ellos.

Se hace especial hincapié, en que únicamente podrá presentarse un solo proyecto por entidad solicitante.

Asimismo, deberá presentarse la siguiente documentación complementaria de carácter administrativo:

- a) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Asociaciones que corresponde, original o bien copia compulsada.
- b) Copia de los estatutos de la entidad.
- c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) Memoria de actividades recogiendo cuestiones tales como organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados, etc., original o bien copia compulsada, debidamente fechada y firmada.
- e) Documento extendido por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad, original o bien copia compulsada.
- f) Original o copia compulsada de declaración jurada indicando que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Andorra.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

Novena.- Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas mediante estudio y propuesta elevada por la Comisión Informativa de Acción Social.

Décima.- Corresponderá al Pleno, o a la Junta de Gobierno Local por delegación de éste, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones que se otorguen con arreglo a las mismas. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención Municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

Undécima.- Las organizaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrá ser verificada, en cualquier momento, por el Ayuntamiento de Andorra o personas que éste designe. A tal efecto la entidad subvencionada deberá facilitar, con diligencia, el acceso a la sede o delegación social, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto subvencionado.

(Efectuado el pago de la subvención, la organización subvencionada, inmediatamente, expedirá certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida. De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud).

Duodécima.- En el acuerdo de resolución se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas, pudiendo cada organización solicitar el anticipo del abono de un máximo del 75% de la misma, el cual podrá aprobarse por la Junta de Gobierno Local.

Decimotercera.- Por lo que se refiere a la justificación por parte de las entidades subvencionadas de los gastos realizados con las subvenciones concedidas, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) La justificación deberá presentarse al Ayuntamiento por la correspondiente ONG, Fundación o Asociación, dentro del plazo de tres meses a contar al de su finalización.

b) Se deberá presentar al Ayuntamiento justificante suscrito por la persona al frente en el país concreto del Tercer Mundo de que se trate, de la ejecución del proyecto subvencionado, junto con la siguiente documentación:

c) Cuenta justificativa, con la totalidad de los gastos aportados al Ayuntamiento, debidamente numerados e identificados.

d) Facturas originales o fotocopias compulsadas (y justificantes de pago de las mismas) o, en su defecto, certificado del técnico competente en el que se determine el importe de los gastos ejecutados.

e) La justificación de los llamados "costes fijos", "costes indirectos" o "gastos de gestión" que normalmente se cuantifican mediante la aplicación de un porcentaje a la cantidad otorgada, se hará mediante certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se hará constar que el importe correspondiente se ha destinado a cubrir los "costes fijos", "costes indirectos", "gastos de gestión", etc. directamente derivados del proyecto subvencionado.

f) Memoria de la actividad realizada.

g) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Certificado de no haber recibido otras ayudas para la misma finalidad o, en caso de haberlas recibido, relación de dichas ayudas; no pudiendo superar la totalidad de las ayudas recibidas el importe total del gasto realizado.

- La documentación prevista será revisada por el Ayuntamiento de Andorra para su posterior conformidad.

Decimocuarta.- Se procederá al reintegro del importe de la subvención concedida en su totalidad o en parte, más los intereses de demora, en su caso, en los siguientes supuestos:

- Cuando el proyecto no se llevase a cabo.
- Cuando el proyecto se modificase sustancialmente sin el visto bueno del Ayuntamiento de Andorra.
- Cuando se incurra en cualquier otro incumplimiento de los consignados en las presentes bases considerado sustancial por la Corporación Municipal, según juicio discrecional de la misma.

Además, el incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en el ejercicio siguiente.

Decimoquinta.- Cuantía de las ayudas. La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 20.000,00 euros (partida presupuestaria 2019.2310.4800100)

En Andorra, a 16 de mayo de 2019.- La Alcaldesa, Sofía Ciércoles Bielsa

Núm. 82.592

## COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Presidencia nº 2019-0220 de fecha 24 de mayo de 2019, se aprobaron las bases y convocatoria para la contratación de dos plazas de auxiliar-monitor de deportes, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición.

### BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR-MONITOR DE DEPORTES DE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

#### PRIMERO. Normas Generales

1.1 Constituye el objeto de esta convocatoria la selección como personal laboral, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas vacantes que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Resolución de Presidencia nº 141 de fecha de 1 de abril de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 75 de fecha de 17 de abril de 2019, cuyas características son:

-Denominación: Auxiliar-Monitor de deportes.

-Área: Servicio Comarcal de Deportes.

-Escala: Administración General.

-Subescala: Servicios Especiales.

-Nº de vacantes: Dos.

-Régimen: Personal Laboral Fijo

-Grupo D.

-Nivel de complemento de destino: 16.

-Complemento específico: 16 A.

-Jornada: Completa.

-Sede: Mora de Rubielos con desplazamientos y ejercicio en municipios de la Comarca de Gúdar Javalambre.

1.2 Las funciones encomendadas serán las propias del puesto de trabajo vinculadas a la titulación requerida, y aquellas otras funciones que les sean asignados por sus superiores, relacionados con los cometidos propios del puesto de trabajo que desempeñen y que resulten precisos para la buena marcha del Servicio Comarcal de Deportes.

#### SEGUNDO. Modalidad del Contrato

2.1 La modalidad del contrato es la de laboral fijo a tiempo completo, regulado por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2.2 La jornada de trabajo será completa (37,5 horas semanales) y se desarrollará de lunes a domingo. El horario de trabajo será el que se determine según las necesidades del servicio.

2.3 La retribución y el resto de las condiciones laborales serán las establecidas en el I Convenio del personal laboral de la Comarca Gúdar-Javalambre, en función de la categoría profesional y del puesto desempeñado.

#### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

3.1 Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación siguiente: Título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural o poseer el Título de Técnico Deportivo de Grado Medio en las

diferentes especialidades que estén recogidas en la actualidad como formación profesional reglada, admitiendo la titulación superior a éstas en materia deportiva. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Es necesaria la presentación del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales que demuestre que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

g) Se requiere disponer del Permiso de conducción B1 vigente, o en el supuesto de renovación, acreditación de la solicitud del mismo, así como de dicho documento caducado.

3.2 Los requisitos citados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato como personal laboral.

#### CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

4.1 Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Comarca de Gúdar-Javalambre, Calle La Comarca s/n, 44400 Mora de Rubielos, (Teruel), y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Comarca de Gúdar-Javalambre o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2 Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Sección "Boletín Oficial de Aragón", en el tablón de anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la página web: [www.gudarjavalambre.es](http://www.gudarjavalambre.es) y en el portal de la transparencia de esta Entidad.

4.3 Para facilitar su presentación, se podrá utilizar el modelo de instancia (Anexo I) que estará disponible en la página web: [www.gudarjavalambre.es](http://www.gudarjavalambre.es), no siendo necesario satisfacer cantidad alguna en concepto de tasas de examen.

4.4. A la instancia, se acompañará:

-Fotocopias compulsada del DNI.

-Fotocopia compulsada del permiso de conducción.

-Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

-Fotocopias compulsadas de los méritos alegados.

-Fotocopia compulsada de certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales que demuestre que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

#### QUINTO. Admisión de Aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la página web: [www.gudarjavalambre.es](http://www.gudarjavalambre.es) y en el portal de la transparencia, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación.

5.2. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

5.3. Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la página web: [www.gudarjavalambre.es](http://www.gudarjavalambre.es) y en el portal de la transparencia. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, así como la composición concreta del Tribunal de selección.

5.4. El llamamiento para posteriores ejercicios, si se hiciese necesario, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Comarca, en el Portal de la Transparencia y a través de la página Web de la Comarca; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

#### SEXTO. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal, que será nombrado por Presidencia de la Comarca, juzgará los ejercicios de la oposición y procederá a la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso, estando constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

6.2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

6.3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

6.4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6.6. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

6.7. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

6.8. La composición del Tribunal Calificador será la siguiente: Presidente:

-Un funcionario de carrera de igual o superior titulación a la que se precise para la provisión de la plaza, designado a propuesta del Instituto Aragonés de la Administración Pública, de la Diputación General de Aragón perteneciente a la misma área de actividad. Vocales:

-Un funcionario de carrera o trabajador Laboral fijo de igual o superior titulación a la que

se precise para la provisión de la plaza, designado a propuesta de la Diputación Provincial de Teruel.

-Un funcionario de carrera o trabajador Laboral Fijo de igual o superior titulación a la que se precise para la provisión de la plaza, designado a propuesta de la Comarca de Gúdar- Javalambre.

-Un funcionario de carrera o trabajador Laboral Fijo de igual o superior titulación a la que se precise para la provisión de la plaza, designado a propuesta de la Comarca de Gúdar- Javalambre.

Secretario:

-La Secretaria de la Corporación o un funcionario de carrera o trabajador laboral fijo de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

6.9. Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la página Web de la Comarca y en el portal de la transparencia de la entidad.

6.10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

6.11. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

6.12. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.13. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

6.14. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

6.15. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

6.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.17. Los miembros del Tribunal que actúen en este proceso selectivo percibirán las retribuciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.18. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la sede de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

#### SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

7.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

7.2 La fase de oposición será previa a la fase del concurso y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

7.3 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.4 Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

#### A) FASE DE OPOSICIÓN:

7.5. Constará de dos ejercicios, que serán obligatorios y eliminatorios, la puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 60 puntos.

7.6. Las calificaciones de cada ejercicio de la fase de oposición, en el caso de no poder ser obtenidas automáticamente mediante la aplicación fórmulas se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.7. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total obtenida en los dos ejercicios que se indican a continuación.

7.8. Primer ejercicio.- (Máximo 30 puntos)

-Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas tipo Test, relacionadas con el contenido del temario (parte general y parte especial) que se adjunta como Anexo II.

-Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y será puntuado de 0 a 30 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo.

-Cada una de las preguntas contestadas correctamente se valorará con 1 punto, restándose 0,33 puntos por cada una de las contestadas erróneamente y no puntuando las dejadas sin contestar.

-Dispondrán para su realización de 30 minutos.

7.9 Segundo ejercicio.- (Máximo 30 puntos)

-Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal y relativos a las materias específicas recogidas en la parte Especial del Temario, que figura como Anexo II de estas Bases.

-Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y será puntuado de 0 a 30 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo.

-La duración máxima del ejercicio se determinará por el Tribunal, sin que pueda ser superior a una hora y media, y su lectura se hará en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el opositor durante un plazo máximo de quince minutos sobre las soluciones que éste haya propuesto.

#### B) FASE DE CONCURSO:

7.11 Sólo a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les valorará en la fase de concurso.

7.12 La puntuación máxima que podrá alcanzarse en la fase de concurso por los méritos alegados por los aspirantes será de 40 puntos.

7.13 Méritos computables: B.1.) Experiencia:

Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes en el proceso selectivo.

B.1.1.- Por los servicios prestados como funcionario, interino, contratado laboral o trabajador autónomo en alguna Administración Pública, en la misma categoría profesional y especialidad de las plazas objeto de esta convocatoria o para la ejecución de tareas y servicios equiparables:

0,75 puntos por mes completo trabajado o por cada 2.000 euros de facturación.

B.1.2.- Por los servicios prestados como funcionario, interino, contratado laboral o trabajador autónomo en alguna Administración Pública, en distinta categoría profesional y especialidad de las plazas objeto de esta convocatoria o para la ejecución de tareas y servicios que no resulten equiparables: 0,25 puntos por mes completo trabajado o por cada 2.000 euros de facturación.

Se computará por meses enteros, o importes completos de facturación reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial o los puntos asignados por facturaciones inferiores.

Dichos extremos se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, o bien mediante contrato y certificado de vida laboral, debiendo quedar suficientemente acreditado en todo caso, la tipología, la duración de los servicios prestados o de los trabajos ejecutados, el importe, la jornada laboral y las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo.

Los méritos no justificados de la forma antedicha no serán tenidos en cuenta ni valorados por el Tribunal.

En todos los casos, los méritos a considerar serán los obtenidos antes del día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta apartado B.1 (B.1.1 + B.1.2.) será de 20 puntos.

#### B.2.) Formación

##### B.2.1.) Formación Académica.

Por estar en posesión de una titulación académica relacionada con el deporte y la actividad física distinta a la exigida como requisito para poder participar en el proceso selectivo.

##### Titulación Académica

##### Puntos asignados

Por estar en posesión del Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD)

2,50 Puntos

Por estar en posesión de una Diplomatura o grado relacionada con la salud.

2,50 Puntos

Por estar en posesión de una Diplomatura Universitaria relacionada con el deporte y la actividad física

5,00 Puntos

Por estar en posesión de una Licenciatura o Grado relacionada con el deporte y la actividad física

10,00 Puntos

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta apartado B.2.1.), será de 10 puntos. B.2.2.) Formación Continua.

Méritos alegables: Atribuidos por la participación como alumno en másters, cursos, congresos, jornadas y seminarios relacionados con el puesto de trabajo (no incluidos en los planes de estudio de las titulaciones valoradas, y acreditadas por instituciones o administraciones públicas), conforme al siguiente baremo:

##### Duración de los Cursos

##### Puntos asignados

De 12 a 20 horas

0,50 Puntos

De 21 a 40 horas

1,00 Puntos

De 41 a 80 horas

1,50 Puntos

De 81 a 150 horas

2,50 Puntos

De 151 a 300 horas

3,00 Puntos

De más de 300 horas

4,00 Puntos

Asimismo también serán valorados los cursos que acreditan como Entrenador Deportivo en sus respectivos niveles y especialidades conforme al siguiente baremo:

##### Título de Entrenador Deportivo

##### Puntos asignados

##### NIVEL I

1,00 Punto

##### NIVEL II

2,00 Puntos

**NIVEL III**

3,00 Puntos

Estas titulaciones como "Entrenador Deportivo" en sus respectivos niveles y especialidades sólo serán valoradas como mérito si no han servido como título académico al interesado para participar en el proceso selectivo.

Para que los cursos, diplomas o títulos sean valorados será necesario presentar fotocopia compulsada del certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Para aquellos cursos cuya duración venga expresada en créditos, se establecerá salvo que en el propio título se establezca otra cosa una equivalencia de diez horas por crédito.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, por la Federación Española de Municipios y Provincias, por otras Federaciones Autonómicas de Municipios, por Federaciones Deportivas, por las Universidades, por las Organizaciones Sindicales y por los Colegios Profesionales que tengan relación con las funciones a desempeñar.

El Tribunal se abstendrá de valorar aquellos cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los aspirantes que no cuenten con el número de horas lectivas, o que hayan sido impartidos por entidades no incluidas en el párrafo anterior, o que aún siendo impartido por éstas no guarden relación con las funciones a desempeñar.

En todos los casos, los méritos a considerar serán los obtenidos antes del día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta apartado B.2.2.) será de 10 puntos.

La valoración final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados B.1.) + B.2.) del baremo de méritos, siendo la puntuación máxima correspondiente a la suma de los dos apartados 40 puntos.

En los supuestos de empate se dará prioridad al candidato que mayor puntuación hubiera obtenido en la fase de oposición. De persistir el empate, se procederá por el Tribunal a determinar las pruebas de carácter objetivo que estime más convenientes para dirimirlo, con el máximo respeto a los principios de mérito y capacidad de los aspirantes.

**OCTAVO. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato**

8.1 Concluida las pruebas y calificación de méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre la relación de aprobados, por orden de puntuación

8.2 Seguidamente, se elevará al órgano competente acta de la última sesión y propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

8.3 Presidencia Comarcal dictará resolución ordenando la contratación de los aspirantes que hayan quedado en primera y segunda posición y si se estima conveniente la creación de una bolsa de empleo en la que figuren el resto de los aspirantes.

8.4 El órgano comarcal competente procederá a la formalización de los contratos, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de diez días naturales. Salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificado, si no se presentase la documentación requerida, no podrá ser contratado quedando anuladas respecto a él todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En este caso se procederá a la contratación del aspirante siguiente, de acuerdo con el orden de puntuación.

8.5 En caso de renuncia por parte de los candidatos que hayan obtenido la máxima puntuación podrá nombrarse a los siguientes de la lista por orden de puntuación entre los candidatos que hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

**NOVENA. Incidencias**

9.1 Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2 Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

9.3 Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

9.4 En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Mora de Rubielos, a 24 de mayo de 2019, La Presidenta de la Comarca de Gúdar- Javalambre, Fdo.: Yolanda Sevilla Salvador

#### ANEXO II TEMARIO

##### Parte General

- 1) La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.
  - 2) La Constitución Española de 1978: Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
  - 3) Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.
  - 4) El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
  - 5) El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
  - 6) El Gobierno y la Administración General del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
  - 7) El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. La Administración central y periférica del Estado.
  - 8) La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.
  - 9) El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - 10) El Estatuto de Autonomía de Aragón. Las Cortes.
  - 11) El Estatuto de Autonomía de Aragón. El Justicia de Aragón.
  - 12) La organización territorial del Estado: La Administración Local. La Provincia y el Municipio. Otras Entidades Locales.
  - 13) La Ley 22/2001, de 21 de diciembre, de Creación de la Comarca de Gúdar Javalambre.
  - 14) Las disposiciones administrativas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad.
  - 15) El procedimiento administrativo. Fases. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio y recursos.
  - 16) El personal funcionario de las Administraciones Públicas. Clases de Personal. Derechos, Deberes, Código de Conducta. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
  - 17) El personal funcionario de las Administraciones Públicas. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Provisión de puestos y promoción profesional.
  - 18) El sistema tributario español: La Ley General Tributaria. Elementos de los tributos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, la base imponible, el tipo de gravamen y la cuota tributaria
  - 19) Informática: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.
- ##### Parte Especial
- 20) Ley 16/2018, de 4 de Diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón. Objeto y ámbito de aplicación, organización, competencias. Órganos aragoneses en materia de Actividad Física y Deporte.
  - 21) Ley 16/2018, de 4 de Diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón. Actividad física y deporte.
  - 22) Ley 16/2018, de 4 de Diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón. Asociacionismo deportivo.
  - 23) Ley 16/2018, de 4 de Diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón. Instalaciones y Equipamientos Deportivos, planificación, utilización de instalaciones deportivas, colaboración con las asociaciones deportivas en el uso y gestión de las instalaciones deportivas.
  - 24) Ley 16/2018, de 4 de Diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón. Titulaciones Deportivas, investigación e innovación en el deporte y la actividad física y profesiones vinculadas.

25) Ley16/2018, de 4 de Diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón.

Protección de la salud de los deportistas y prevención y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva. Prevención y represión de la intolerancia, la violencia y las conductas contrarias al buen orden deportivo. Régimen disciplinario deportivo. Disciplina Deportiva. Arbitraje y mediación en materia deportiva.

---

**NO OFICIAL**

---

Núm. 82.623

**CAJA RURAL DE TERUEL**

En aplicación del artículo 36 de los vigentes Estatutos Sociales, se acuerda convocar Asamblea General Ordinaria de Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito, la cual se celebrará en primera convocatoria el próximo 27 de junio del año 2019 a las 17,00 horas en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Teruel, sito en Parcela Los Planos s/n, carretera Sagunto-Burgos, y en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, a las 17,30 horas, en el domicilio indicado, a fin de deliberar y resolver los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

- 1º.- Constitución de la Asamblea General y nombramiento de Interventores de Lista.
  - 2º.- Informe de Presidencia.
  - 3º.- Baja del titular de la Dirección General.
  - 4º.- Informe de la Gestión realizada durante el ejercicio 2.018, presentación de las Cuentas Anuales Individuales, y su aprobación si procede. Informe de la proyección presupuestaria del 2019 al 2022.
  - 5º.- Modificación de los artículos 18.5, 27.3, 29 y 38 de los Estatutos Sociales.
  - 6º.- Autorización de una ampliación del capital social en la cantidad de 40.000.079,28 euros, dejando sin efecto la parte no utilizada y autorizada por esta Asamblea General en el año 2017, y de la recompra de aportaciones de capital social.
  - 7º.- Retribución del Capital Social en el año 2.018.
  - 8º.- Delegación de facultades en el Consejo Rector, y en los mas amplios términos, con facultad de sustitución, para la ejecución, formalización, subsanación y elevación a público de los acuerdos adoptados, así como para promover su inscripción, incluso parcial, incluyendo esta delegación de facultades una habilitación para rectificar, completar, adecuar o subsanar el texto de los acuerdos adoptados, así como de los artículos de los Estatutos Sociales modificados, en la medida precisa para cumplir las indicaciones que, en su caso, pudieran formular los Organismos reguladores y supervisores que deban autorizarlos ó los Registros Públicos competentes que deban inscribirlos, en orden a lograr la autorización, calificación e inscripción definitiva de dichos acuerdos sociales. Específicamente, facultar a cualquier miembro del Consejo Rector para elevar a públicos los acuerdos de esta Asamblea General e instar, si procede, su inscripción, incluso parcial, en los Registros Públicos correspondientes.
  - 9º.- Elección de miembros titulares y de miembros suplentes del Consejo Rector.
  - 10º.- Elección de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea General.
  - 11.- Ruegos, preguntas y sugerencias de los socios en relación con los acuerdos de la presente convocatoria.
- El Informe de Gestión, las Cuentas Anuales Individuales, el Informe de Auditoría, correspondiente todo ello al ejercicio del 2018, el Informe Justificativo de la modificación de los artículos 18.5, 27.3, 29 y 38 de los Estatutos Sociales, y las normas del procedimiento electoral para la presentación de candidaturas y elección de consejeros, se encuentran a disposición, exclusivamente de los socios, en el domicilio social (Plaza Carlos Castel, nº 14 de Teruel) y en las oficinas de la entidad.

En Teruel, a 28 de mayo de 2019.- Fdo. Jerónimo Carceller Martín, PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

**Anuncios:**

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.